



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES “JOSÉ PERALTA”

ESPECIALIZACIÓN EN
COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2015-2016

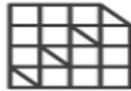
**“ANÁLISIS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ACNUR PARA
LAS PERSONAS SOLICITANTES Y REFUGIADAS EN EL ECUADOR, 2012-
2016”.**

Tesina para optar al título de Especialista en Cooperación Internacional.

Autor: Lcdo. Simón Bolívar Arellano Chimbolema

Directora: Dra. Isabella Giunta

Quito, Agosto de 2017



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



No.101- 2017

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, **SIMÓN BOLIVAR ARELLANO CHIMBOLEMA**, portador de la cédula de ciudadanía: 0201712122, EGRESADO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2016, Aprobó la Tesina, con el tema: "ANÁLISIS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ACNUR PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES Y REFUGIADAS EN EL ECUADOR, 2012-2016", dando así cumplimiento a los requisitos puntualizados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional, previos a la obtención del título de: **ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

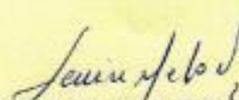
Habiendo obtenido las siguientes notas:

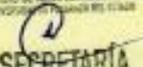
Promedio Académico: 8.24
Tesina: 8.30

Nota Final Promedio: 8.27

En consecuencia, **SIMÓN BOLIVAR ARELLANO CHIMBOLEMA**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:


Abg. Lenin Javier Melo Naranjo
Director de Secretaría General

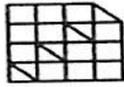

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL

Av. Rio Amazonas N.º 27 y 28
Tel: 02-22511111

De conformidad con la facultad
propia en el artículo del ISEP
CONFIRMO que lo presente es fiel
copia del original

Foja 1/1
Fecha 08/28/17


Secretaría General



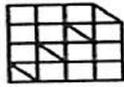
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

AUTORÍA

Yo, **Simón Bolívar Arellano Chimbolema**, especialista **CI 020171212-2**, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor/a de la Tesis.

Firma

C.C. Nro. 020171212-2



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

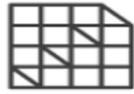
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, Agosto 2017

SIMÓN BOLÍVAR ARELLANO CHIMBOLEMA

CC. 020171212-2



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

RESUMEN

La presente investigación realiza un análisis de la Cooperación Internacional del ACNUR para las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador en el periodo 2012 – 2016. Este estudio tiene como fundamento los principales instrumentos internacionales para el otorgamiento de la condición de refugiado, las normas nacionales como el Decreto 1182, la Constitución del 2008, la Sentencia N0. 002-14-SIN.CC y la LOMH en materia.

Además, en lo referente al papel de ACNUR en el Ecuador, se analiza cómo ha contribuido con sus fondos para el apoyo hacia las personas solicitantes y refugiadas, directamente y a través de dos organizaciones ejecutoras: HIAS y Asylum Access.

En este sentido, el trabajo investigativo que se presenta toma como referencia al grupo de personas solicitantes y refugiadas provenientes de Colombia, Cuba, Perú y Afganistán que se encuentran en el Ecuador bajo la figura de protección internacional. Adicionalmente, se analiza cómo se distribuye la asistencia de los organismos internacionales ACNUR, Asylum Access y HIAS en el país y qué ciudadanos se benefician más y por qué.

Palabras Claves: Refugio, Protección Internacional, Ecuador, ACNUR, HIAS, ASYLUM ACCESS.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

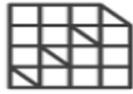
ABSTRACT

The present research analyzes the International Cooperation of UNHCR for applicants and refugees in Ecuador between the period 2012 - 2016. This study is based on the main international instruments for the granting of refugee status, norms such as Decree 1182, Constitution of 2008, Judgment No. 002-14-SIN.CC and the LOMH in the matter.

In addition, regarding the role of UNHCR in Ecuador, how its funds have contributed to the applicants and refugees, operating through two organizations HIAS and Asylum Access, which work with UNHCR funds in an articulated way.

In this sense, the research takes as reference the group of applicants and refugees from Colombia, Cuba, Peru and Afghanistan that are in Ecuador under the figure of international protection. In addition, analyzes the international agencies UNHCR, Asylum Access and HIAS assistance's distribution in the country and which citizens benefit more and why.

Keywords: Refuge, International Protection, Ecuador, UNHCR, HIAS, ASYLUM ACCESS



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

DEDICATORIA

A Dios por ser el creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar.

Con todo mi cariño y mucho amor dedico este trabajo para mi hija Nina Arellano, quien con su tierna edad supo acompañarme con sus travesuras durante la ejecución de este proyecto.

A mis padres y mis hermanos, por el apoyo incondicional que siempre me han enseñado a triunfar los ideales.

“Para llegar a la isla del conocimiento hay que pasar por el océano de aflicciones”
(Bolívar Arellano Ch).



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi amada esposa Beatriz Arellano, quien supo ayudarme a lo largo de mis estudios con mucha paciencia y amor, ya que sin su ayuda no hubiera sido posible para la culminación de este trabajo.

A mi asesora de tesis a la Dra. Isabella Giunta, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimientos científicos.

“Somos como la paja del páramo que se arranca y vuelve a crecer” (Dolores Cacuango).



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I: Marco Teórico.....	5
Capítulo II: La situación de las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador entre enero 2012 y octubre 2016.	8
2.1. El proceso de solicitud de refugio en el Ecuador:	8
2.2. Las dinámicas de negación de la solicitud de refugio en el Ecuador:	10
2.3. La población solicitante en el Ecuador:	12
2.4. La población refugiada y sus derechos en el Ecuador:	15
Capítulo III: Los programas de atención a las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador, a través de la asistencia de ACNUR 2012 – 2016.	19
3.1 Cuándo y porqué nace ACNUR:	19
3.2 ACNUR en Ecuador: presencia territorial y sectores de intervención:	21
3.3. Las oficinas provinciales del MREMH y la atención brindada:	31
3.4. Organizaciones de la cooperación internacional ejecutoras con fondos del ACNUR:	32
Capítulo IV: Análisis de los resultados de la investigación.	37
4.1. Distribución sectorial y geográfica de la atención a personas solicitantes y refugiadas por nacionalidad:	37
4.2. Avances en el mejoramiento de las condiciones de personas solicitantes y refugiadas:.....	40
4.3. Grupos y sectores menos atendidos:.....	43
5. Conclusiones y recomendaciones:	46
6. Bibliografía:.....	48

Introducción

El motivo de la presente investigación se eligió debido a que estoy laborando en la Dirección de Refugio y Apatría del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, espacio en el que pude apreciar la realidad de las personas solicitantes y refugiadas, que día a día ingresan al territorio ecuatoriano. El principal objetivo de este trabajo es analizar la cooperación internacional del ACNUR en el Ecuador para las personas solicitantes y refugiadas en el periodo comprendido entre enero 2012 y octubre 2016. Debido a la inseguridad ciudadana que vive Colombia desde hace décadas, como consecuencia del conflicto armado interno, muchas personas se ven obligadas a abandonar los hogares donde se ha producido violencia de los derechos humanos, con el objetivo de buscar la protección internacional, optando por cruzar la frontera al Ecuador.

Ante eso, el Ecuador es uno de los países en América Latina que más ha recibido solicitudes de refugio y ha otorgado el estatus migratorio. De hecho, cuenta con una larga historia en términos de recepción de población inmigrante que busca la Protección Internacional. Desde la década de 1950, se pueden encontrar experiencias como el asilo político de ciudadanos guatemaltecos que llegaron al país en busca de protección. Posteriormente, en las décadas de los setenta y ochenta, cantidades importantes de personas provenientes de los países del Cono Sur que escaparon de las dictaduras militares, principalmente de Argentina, Chile y Uruguay, solicitaron refugio en el Ecuador (Baldas, 2008, pág. 9).

Es importante resaltar que el Estado ecuatoriano realizó el Registro Ampliado, que consistió en el registro y otorgamiento del estatus de refugio inmediato, es decir, sin considerar las solicitudes que habían sido negadas, canalizadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que logró otorgar refugio a 28.000 personas, mediante la visa 12-IV (refugio) a los ciudadanos de Colombia, Cuba, Afganistán, Perú, Iraq, Rusia, Pakistán, Irán y Haití. (BBC Mundo, 2010). Precisamente esta fue una iniciativa clave realizada por el Estado ecuatoriano para enfrentar el éxodo masivo de los ciudadanos colombianos y de otras nacionalidades al país, por diferentes conflictos internos que les obligaron a emigrar. Consecuentemente hasta el octubre del año 2016, se puede observar que el Estado ecuatoriano ha receptado 238.129 solicitudes de refugio,

otorgando el estatus de refugiado a 60.524 personas, de los cuales el 98% pertenecen a la nacionalidad colombiana (MREMH, 2017).

Por lo tanto, el Ecuador ha sido uno de los países más reconocidos en este asunto a nivel internacional, en vista de que el Estado ostenta un alto número de refugiados en la nación; por ejemplo, para María Landázuri “Ecuador ha enfrentado un gran reto, basado principalmente en la necesidad de generar políticas públicas migratorias que permiten al Estado actuar de manera eficiente y enfocadas a proveer asistencia a los solicitantes” (Landazuri, 2016). Es decir, el Ecuador adoptó una política de inclusión hacia las personas refugiadas y solicitantes en aplicación de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, la Convención de 1951, el Protocolo 1967 y el Decreto 1182. En este marco, la Constitución del Ecuador de 2008 establece, entre sus principios sobre las relaciones internacionales, la libre movilidad humana, mediante el Art. 41 que afirma: “Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 33).

Con estos antecedentes, el **Objetivo General** de la presente investigación es describir y analizar la distribución de la Cooperación Internacional de ACNUR dirigida a las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador, de acuerdo al país de origen, desde el enero del año 2012 a octubre del año 2016. En particular, los **Objetivos Específicos** son:

- Identificar qué porcentaje de la cooperación internacional de ACNUR se destina a solicitantes y a refugiados de nacionalidad colombiana, peruana, cubana y afgana.
- Determinar en qué ámbitos de asistencia y en qué provincias se dirige la cooperación de ACNUR para las personas solicitantes y refugiados en el Ecuador por nacionalidad.
- Analizar las razones que fundamentan la distribución de la cooperación internacional de ACNUR hacia las personas solicitantes y refugiadas de acuerdo a la nacionalidad.

La **Hipótesis** es que, en el Ecuador, el alcance de la atención que brinda ACNUR a personas solicitantes y refugiadas depende de la nacionalidad. En particular, la atención a las personas originarias de Colombia abarca distintos ámbitos (asistencia legal, capacitación, ayuda económica, inserción laboral, becas, etc.) mientras que aquella dirigida a personas originarias de Perú, Cuba y Afganistán se limita sólo a la asistencia legal.

El presente proyecto de investigación consiste en el análisis de un caso mediante diferentes componentes: el primero se refiere al concepto de refugio y las normas que se aplican para el otorgamiento de la condición de refugio; el segundo describe la asistencia que brinda ACNUR, dónde, cuándo y cómo ha fortalecido a la población solicitante y refugiada, por nacionalidades en el Ecuador; el tercero pretende realizar un análisis de las ayudas brindadas por ACNUR.

Por tanto, se plantea centrar la investigación en la asistencia y ayuda económica que ACNUR brinda a las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador, dado que tiene una sede en Quito. Este trabajo se ha apoyado en dicha sede para la recopilación de fuentes primarias y secundarias de la presente investigación. También, considerando la extensión del documento y el tiempo para su desarrollo, solo se enfocará el análisis sobre la ayuda de ACNUR, sin estudiar otros actores comprometidos en este ámbito. Se analizará cómo esta ayuda ha sido apropiada para las necesidades de las personas solicitantes y refugiadas, partiendo de declaraciones y demás documentos oficiales.

Sin embargo, el análisis toma en cuenta que ACNUR tiene varios programas como agencias socias, HIAS y Asylum Access, que trabajan de manera articulada e inclusiva con algunos fondos del organismo. Como periodo, se estima analizar desde enero del año 2012 a octubre del año 2016.

Desde el punto de vista metodológico, para la ejecución de la presente investigación se recurrirá al análisis de fuentes primarias, como documentos y bases de datos de ACNUR, MREMH, SETECI, y fuentes secundarias, como literatura pertinente y normativa nacional e internacional, como son el Decreto 1182, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Declaración de Cartagena de 1984 y la Convención de 1951. Además, se incluirá la realización de entrevistas cualitativas semi-estructuradas a los funcionarios del ACNUR, HIAS, Asylum Access y a funcionarios de la Dirección

de Refugio y Apatrída del MREMH. Adicionalmente, se añadirán entrevistas a personas solicitantes y refugiadas que se encuentran en el país, las cuales contribuirán con elementos cruciales para que el análisis de la cooperación de ACNUR hacia la integración y fortalecimiento sea en beneficio de las personas solicitantes y refugiadas de todas las nacionalidades que se encuentran en el Ecuador.

Los capítulos I y II tienden más a la introducción de quiénes son las personas que solicitan refugio, qué personas pueden ser reconocidas refugiadas, qué personas no pueden acogerse al refugio, que beneficios tiene la persona refugiada y cuáles son sus derechos dentro del país de acogida; mientras que los capítulos III y IV se enfocan en el origen de ACNUR, la presencia de ACNUR en el Ecuador y el análisis de cómo, cuándo y dónde ayuda a las personas solicitantes y refugiadas; adicionalmente, se presenta la presencia en las provincias ecuatorianas de la Dirección de Refugio y Apatrída del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; finalmente, como parte de los resultados de la investigación, se analiza qué nacionalidades son menos beneficiadas de las ayudas que brinda el ACNUR y las relativas razones.

Capítulo I: Marco Teórico.

El presente proyecto tiene como finalidad el aproximarse al tema de refugio en Ecuador tomando como perspectiva los tratados internacionales sobre la protección internacional de los Derechos Humanos. Según Pamela Morales (2010), el concepto de refugio surgió a partir de los desplazamientos de personas producidos en la primera posguerra, pero cobró relevancia en la comunidad internacional durante la Segunda Guerra Mundial, en 1945, a partir de las discusiones teóricas, jurídicas y políticas de la comunidad internacional sobre la persecución y aniquilamiento por parte del nazismo de ciertos grupos y actores sociales (p.12).

Posteriormente, el Ecuador en la década de 1950 otorgó protección internacional a la población forzada a salir de su país de origen, tal es el caso de ciudadanos guatemaltecos; y desde 1970 a 1980 ciudadanos chilenos, argentinos y uruguayos que huyeron hacia Ecuador como consecuencia de las dictaduras militares de aquella época (Rivera, 2007). Hoy, en los registros de la Dirección de Refugio y Apatrídía (DREFA) no se evidencian ciudadanos de dichas nacionalidades con la condición de solicitantes o refugiados, y, en su mayoría, quienes invocan refugio son ciudadanos colombianos debido al histórico conflicto armado que aún hoy afecta al país.

De acuerdo con la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención 1951, una persona puede ser considerada como refugiada cuando:

[Debido] “A fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él” (Naciones Unidas, 1951, pág. 3).

Como ha sido reportado por Acuña *et al.* Se considera “como refugiado la persona que encontrándose legalmente en el territorio de un Estado, debido a causas sobrevinientes relacionadas a los motivos mencionados en la Convención de Ginebra 1951, su Protocolo de 1967 y la Declaración de Cartagena de 1984, surgidas en su país de nacionalidad o de residencia habitual, no pueda o no quiera, volver a dicho país debido

al temor de que su vida, seguridad o libertad sean amenazadas” (Acuña, Benalcazar, & Lopez, 2004, pág. 113). En este marco se efectúa una investigación acerca de los conceptos más relevantes establecidos sobre el sistema de refugio, con el propósito de sustentar teóricamente el presente proyecto.

El Ecuador adoptó una política de inclusión hacia las personas solicitantes y refugiadas en aplicación de los instrumentos internacionales a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de 1951, Declaración de Cartagena de 1984 sobre los refugiados, el Protocolo 1967 y el Decreto Ejecutivo 1182. En este marco, la Constitución del Ecuador de 2008 establece, entre sus principios de las relaciones internacionales, la libre movilidad humana en el Art. 41:

“Se reconoce los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 33).

Además, el refugio es una forma de institución jurídica que hace énfasis en el derecho de los refugiados en el contexto internacional, en el cual aboga el derecho a las personas vulnerables que están obligadas a buscar una protección internacional, debido a que su vida, libertad y seguridad estuvieron vulneradas, así como sus derechos en su país de origen. Por lo tanto, en base a la legislación ecuatoriana se considera como refugiado:

[...] a) A aquellos que cumplen con los 5 elementos de la definición del Decreto 1182 como establece en el artículo 8 será refugiado toda persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores no quiera, acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (Función Ejecutiva, 2012, pág. 4).

[...] b) Aquellas personas que “han huido de su país porque su vida, libertad y seguridad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violencia masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público” (Acuña, Benalcazar, & Lopez, 2004, pág. 118).

De conformidad con el derecho internacional humanitario, las víctimas de conflictos armados son desplazadas, por lo cual deben ser respetadas, protegidas contra los efectos

de la guerra y deben beneficiarse de una asistencia digna. Debido a que muchos refugiados son afectados por conflictos armados, nacionales o internacionales, el derecho de los refugiados se ampara en los derechos humanitarios; es así que: “El IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (1949) contiene un artículo específicamente dedicado a los refugiados y los desplazados internos (art. 44)” (ACNUR y UI, 2001, pág. 18).

En ese sentido, la comunidad internacional establece los principios de los derechos humanos para que las personas gocen de libertades fundamentales, como establece la declaración universal de los derechos humanos, sin discriminación. A esto se suma el planteamiento del ACNUR en 2001 que propone “la preocupación profunda de Naciones Unidas por los refugiados, así como sus esfuerzos por asegurar que los refugiados gocen el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales” (ACNUR y UI, 2001, pág. 5). Es en este marco se trata de defender los derechos humanos de los solicitantes y refugiados mediante la asistencia brindada de ACNUR con programas de ayudas enfocados en los/as refugiados/as, buscando su integración.

Capítulo II: La situación de las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador entre enero 2012 y octubre 2016.

2.1. El proceso de solicitud de refugio en el Ecuador:

Las solicitudes de refugio en el Ecuador se pueden presentar en las oficinas de la Dirección de Refugio y Apátrida del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, directamente por el interesado: a nivel nacional, en las oficinas de la ciudad de San Lorenzo, Esmeraldas, Lago Agrio, Carchi, Ibarra, Cuenca, Guayaquil, Santo Domingo y en la ciudad de Quito; se trata de unidades encargadas de procesar las solicitudes en el Ecuador, apoyar a las personas solicitantes y refugiadas para su integración en la comunidad y velar por sus derechos. Como evidencia Bonilla (2013: p.13) "esta labor se determinó con la ratificación de la Convención de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados y, además, con la suscripción de su Protocolo de 1967" y "estos instrumentos están sujetos en el Decreto Presidencial No. 1182 desde el 30 de mayo del 2012". Además, el art. 42 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce los principios de movilidad humana y ciudadanía universal, así como los derechos de asilo y refugio.

Cabe recalcar que las solicitudes de refugio en el Ecuador son totalmente gratuitas y no se requiere recurrir a ningún abogado o tramitadores. Para ello, los solicitantes deberán estar fuera de su país de origen y a su petición deben adjuntar: una copia de su documento de identidad o pasaporte, la Tarjeta Andina de Migración (TAM) y, en casos de los menores de edad, el certificado de nacimiento; en el caso de tratarse de un menor de edad que haya salido de su país solo con el padre o la madre, deberá también presentarse el respectivo permiso de salida, esto con el fin de evitar inconvenientes y no separar los menores de la unión familiar. Al mismo tiempo, los funcionarios están encargados de dirigirse y verificar que todos los datos correspondan a los recurrentes para asegurar la idoneidad de cada documento.

En caso de detectar que una la solicitud de refugio está fuera del tiempo establecido conforme a la sentencia emitida por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, se aplicará lo siguiente:

Sustituye el plazo de 15 días contenido en el artículo 27 del Reglamento para la aplicación en el Ecuador del derecho al refugio por el plazo de tres meses. Por tanto, el artículo será el siguiente: "Artículo 27.- Toda solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada o refugiado será presentada, dentro de un plazo de 3

meses posteriores al ingreso a territorio ecuatoriano, directamente por la persona interesada o por un representante debidamente autorizado, ante las siguientes autoridades: Ante las autoridades competentes del Ministerio del Interior, Policía Nacional o Fuerzas Armadas, en los lugares donde no existan Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, (hoy Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (Corte Constitucional del Ecuador, 2014, pág. 63). Ante eso, se le notificará la no admisión a trámite.

Caso contrario, el proceso continúa y el mismo día los solicitantes rellenan un formulario indicando el motivo de salida de su patria mientras que los funcionarios de la Dirección de Refugio y Apatrídía son los encargados de extender un documento de constancia hasta el día establecido para la entrevista con los recurrentes. Posteriormente se realiza la entrevista y, en el caso de ser admitidos a trámite se entrega el carné provisional de tres meses y el expediente se envía a la Comisión para que determine, o no, la condición de refugiado en el Ecuador. Conforme como establece el artículo 41:

Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución; además, de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia (Asamblea Nacional, 2008, pág. 33).

En esta parte se aclara cómo un menor no acompañado puede recurrir a la solicitud de refugio en el país; es decir, en caso de personas menores de 18 años, que son separadas de los padres y no están bajo el cuidado de ningún adulto, la Dirección de Refugio y Apatrídía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, brinda una atención inmediata, actualmente dirigida por la supervisora Daniela Cabrera, quien canaliza la atención, conjuntamente con los delegados de DINAPEN, la psicóloga de HIAS y la delegada de la Defensoría Pública. Además, conforme como plantea la Constitución del Ecuador en el artículo 175:

Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores (Asamblea Nacional, 2008, pág. 97).

Asimismo, conforme al marco de los derechos de los menores, la Convención sobre los Derechos del Niño expone en los artículos 1-2:

[...] Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el

derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes. Artículo 2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención (Asamblea General, 1990, pág. 7).

De hecho, la Dirección de Refugio y Apatrídía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en coordinación con las entidades competentes arriba mencionadas, brinda atención especial e inmediata a los solicitantes menores no acompañados, garantizando así su seguridad en el Ecuador.

Por ejemplo, en un caso, una menor de nacionalidad colombiana ingresó al Ecuador y solicitó refugio (no se indica el nombre por la seguridad de la menor) porque en su país estaba privada de libertad por el grupo de las FARC y además era víctima de violencia sexual; es decir, de permanecer en su país su vida habría corrido peligro. Ante esto, a través de la canalización de DINAPEN y la psicóloga de HIAS, se procedió con la recepción, registro y atención inmediata por parte de la Dirección de Refugio y Apatrídía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de la menor a quién se le otorgó el estatus de refugio. Actualmente esta cuenta con una visa vigente y se encuentra en una casa de acogida, con un constante monitoreo por parte de MREMH y DINAPEN.

2.2. Las dinámicas de negación de la solicitud de refugio en el Ecuador:

En base a la legislación internacional y ecuatoriana, no podrán ser reconocidas como refugiadas en el Ecuador las personas que hayan ingresado al Ecuador con el objetivo de buscar trabajo, mejorar su situación económica o aquellas personas que hayan abandonado su país por tener problemas familiares, haber cometido un crimen contra la paz, un crimen de guerra o contra la humanidad; de igual manera, no se aceptaran solicitudes por parte de personas que hayan cometido un delito grave en su país de

origen antes de solicitar el reconocimiento de la condición de refugio; que hayan sido encontradas culpables de actos contrarios a los principios y normas del país de acogida; que no cumplan con los requisitos de la definición de la Convención de 1951, Declaración de Cartagena de 1984, el Decreto 1182 y el Protocolo de 1967.

Igualmente, no serán admitidas a trámite, las solicitudes que no cumplan los cinco elementos de la Convención de 1951, Declaración de Cartagena de 1984, el Protocolo de 1967 y las normas del Estado ecuatoriano. Por ejemplo, en cuanto a la mayor parte de los solicitantes de nacionalidad venezolana, cubana y peruana se deducen que las razones por las que ingresan al Ecuador están conectadas a los problemas que atraviesan sus países, en cuanto a la obtención de alimentos, el aumento de desempleo, alto costo de la vida, devaluación de moneda, bajos salarios y, a consecuencia de ello, el aumento de la inseguridad, la ideología política y por la falta de libertad de expresión. Por lo tanto, a pesar de que sus países se encuentran en crisis, es importante tener en cuenta que Venezuela, Cuba ni Perú no son países con un conflicto armado (activos) y reconocidos internacionalmente; si bien se encuentran en un contexto difícil, que ha ocasionado dificultades a la población, no se enmarca en los elementos establecidos por la Convención de Ginebra 1951 para acogerse a la figura de la protección internacional, como refugiados. Además, dichas situaciones no escapan del control de sus Estados y podrían ser resultas por cada país.

Sin embargo, es importante aclarar que varios de los ciudadanos provenientes de Venezuela y Cuba ingresan al Ecuador con el propósito de solicitar el refugio, aduciendo la situación de desempleo, así como la crisis política y económica, la inseguridad y razones relacionadas con la ideología política; es decir, los motivos por los que ingresaron al Ecuador son diferentes y no cumplen con los requisitos establecidos para que el Estado ecuatoriano les otorgue la condición de refugio. Además, esto no significa que el Estado ecuatoriano no quiera acoger a estas poblaciones como refugiadas, sino que son los tratados internacionales sobre el refugio y el marco establecido por el Estado receptor, los encargados de determinar que no cumplen aquellos requisitos contemplados para el refugio.

Así mismo, serán desertados aquellas solicitudes que hayan sido presentado y estén manifiestamente infundadas, abusivas, ilegítimas o fuera del plazo establecido. Éstas, de acuerdo a la ley, son:

[...] Artículo 24.- La solicitud manifiestamente infundada es aquella que en su formulación presenta elementos completamente desvinculados con las definiciones de refugiado/a vigentes en el Ecuador.

Artículo 25.- Las solicitudes abusivas son aquellas que pueden presentar elementos fraudulentos que involucran engaños o que evidencian manipulación del proceso para obtener beneficios personales, de terceros, o colectivos, al igual que aquellas en las que la persona solicitante, sin necesidad de protección internacional, invoca la institución del refugio para evadir la acción de la justicia o el cumplimiento de las leyes.

Artículo 26.- Las solicitudes ilegítimas son las presentadas por personas de las cuales existan motivos fundados para considerar que han cometido delitos, en territorio ecuatoriano, de las características de las que ameritan la exclusión establecida en el artículo 10, no se admitirán a trámite por considerarse atentatorias a la seguridad o al orden público.

Artículo 27.- Toda solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado/a será presentada, dentro de un plazo de 15 días posteriores al ingreso a territorio ecuatoriano, directamente por la persona interesada o por un representante debidamente autorizado, ante las siguientes autoridades: Ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; o,

Ante las autoridades competentes del Ministerio del Interior, Policía Nacional o Fuerzas Armadas, en los lugares donde no existan Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. En el caso de autoridades de frontera deberán permitir el ingreso al territorio ecuatoriano de los solicitantes de refugio. Las solicitudes que no reúnan estos requisitos no serán admitidas” (Función Ejecutiva, 2012, págs. 8-9).

2.3. La población solicitante en el Ecuador:

Es necesario indicar quienes son las personas solicitantes de refugio en el Ecuador. Estas personas son aquellas que han presentado una solicitud de refugio la cual ha sido admitida a trámite y, por ende, su proceso de refugio se encuentra en análisis. Como plantea el Decreto 1182, en su artículo 32:

Toda notificación de admisibilidad será realizada en el menor tiempo posible, desde el momento en que la solicitud es sometida a conocimiento de la Dirección de Refugio y Apatrída del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Mientras tanto, los casos excepcionales, cuando no se pueda admitir la solicitud de forma inmediata, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad

Humana emitirá una certificación de la presentación de la solicitud de refugio, que tendrá una validez correspondiente al tiempo necesario para su resolución la misma que le permitirá al solicitante permanecer en el país durante aquel plazo, únicamente para efectos de este trámite y que no le otorga la calidad de solicitante de refugio (Función Ejecutiva, 2012, pág. 10).

Por lo tanto, el Estado ecuatoriano mantiene su compromiso de controlar y regularizar la estada legal de las personas extranjeras en el país. Por medio de la estructura, la DREFA en concordancia con la normativa nacional e internacional, evalúa el proceso de refugio a través de una Comisión integrada por su presidente, como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), una persona designada por el Ministerio del Interior (MI) y otra por el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos (MJDHC). Es así como el proceso de refugio ha evolucionado a través del tiempo en el Estado ecuatoriano, adoptando normativas nacionales e internacionales que permiten el acceso de ciudadanos de todas las nacionalidades bajo la figura de los tratados de la protección internacional. La DREFA reporta, desde 1983 hasta el 31 de diciembre del 2016, un total histórico de 60.524 refugiados reconocidos, de los cuales el 98% corresponden a ciudadanos de nacionalidad colombiana.

Aquellas personas que mantienen la condición de solicitante de refugio en el Ecuador, tendrán derecho a permanecer de forma regular hasta que reciban una respuesta definitiva por parte de la Comisión. Según el Artículo 9 (2012):

[...] Ninguna persona será rechazada o excluida en la frontera, devuelta, expulsada, extraditada, o sujeta a medida alguna que le obligue o exponga a retomar al territorio donde su vida, libertad, seguridad o integridad estén en riesgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Función Ejecutiva, 2012, pág. 4).

Mientras que las personas extranjeras que no tengan respuesta ante sus peticiones de refugio en el Ecuador, tendrán la libre movilidad, como señala la Constitución del Ecuador (2008) en el artículo 416, incisos seis y siete:

Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos (Asamblea Nacional, 2008, pág. 183).

Igualmente, el Decreto 1182 (2012) señala en su Artículo 34:

Admitida a trámite la solicitud de refugio, la Secretaria Técnica de la Comisión extenderá el Certificado provisional de Solicitante de la Condición de Refugiado/a, documento que autoriza a la persona solicitante) a los dependientes que le acompañen, una permanencia temporal en el Ecuador, por un plazo de hasta sesenta días, prorrogables hasta por 30 días más, mientras no se resuelva la solicitud de refugio. El Certificado Provisional garantiza a su portador la vigencia de los derechos fundamentales, establecidos en la Constitución de la República; faculta a la persona solicitante a circular libremente por todo el territorio nacional; le garantiza la no devolución, no expulsión, no deportación, y la no extradición, mientras se resuelve su solicitud, salvo las circunstancias previstas en el inciso segundo del artículo 9 de este Reglamento (Función Ejecutiva, 2012, pág. 11).

Así mismo en el Artículo 35, ibidem señala “Mientras el Certificado Provisional de Solicitante mantenga su validez, permitirá a su titular realizar actividades económicas lícitas, independientes o bajo relación de dependencia” (Función Ejecutiva, 2012, pág. 11).

Las personas que mantengan la condición de solicitante de refugio tendrán acceso a la sanidad en todos los centros de salud y hospitales públicos del país, al igual que un ciudadano ecuatoriano. Igualmente, tendrán acceso a la educación en todos los centros de educación pública del Estado ecuatoriano y podrán beneficiarse de las becas que el mismo otorga según méritos. Así mismo, aquellas personas que mantengan la condición de la solicitud de refugio y que posean cualquier discapacidad también gozarán de los beneficios al igual que un ciudadano ecuatoriano sobre los apoyos brindados por el Estado ecuatoriano. Adicionalmente, mientras espera respuesta por su solicitud de refugio en el país, el solicitante podrá solicitar la inclusión familiar, es decir, incluir a su familia. Para que esta también ya sea a su pareja o menores dependientes se beneficien de la protección internacional.

En este marco, la Constitución del Ecuador en el artículo 41 expone:

Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia (Asamblea Nacional, 2008, pág. 33). Por lo tanto, mientras no tenga la respuesta por parte de la Comisión, las personas solicitantes no podrán ser devueltas a su país de origen.

2.4. La población refugiada y sus derechos en el Ecuador:

Podrán ser refugiados en el Ecuador todos los ciudadanos y las ciudadanas que cumplan con los requisitos para el refugio establecidos en el Decreto 1182:

[...] Artículo 8

Será reconocida como refugiada en el Ecuador, toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Por ende, es muy importante comprobar los motivos por los cuales salieron del país, para verificar que cumplan con los requisitos definidos en la Convención de Ginebra de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1984. Para ello, los refugiados y las refugiadas en el Ecuador reciben la notificación por parte de la Comisión de la Dirección de Refugio y Apátrida del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que es un filtro, en donde se evalúan las solicitudes en relación a los antecedentes penales, salida del país durante y después de haber solicitado el refugio; el haber permanecido renovando continuamente el carné del solicitante de refugio, mientras su proceso estuvo en análisis por la Comisión y no haberse inmerso en actos en contra de las normas del Estado receptor.

Aquellas personas que ostenten la condición de refugiadas en el Ecuador tendrán derecho a la reunificación familiar, como argumenta la Comisión en lo referente a los antecedentes expuestos por el comité ejecutivo sobre la protección internacional en cuanto a la unidad familiar y reunificación, en el artículo 6:

La unidad familiar es un derecho esencial de la persona refugiada. En tal virtud la condición de refugiado/a le será también reconocida al cónyuge o pareja que formen una unión de hecho en términos de la ley ecuatoriana los hijos e hijas menores de edad, y otros familiares bajo custodia legal de la persona reconocida como refugiado/a, para lo cual el refugiado/a deberá presentar la documentación que acredite tal custodia hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (Función Ejecutiva, 2012, pág. 6).

Por lo que, el Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, en sus párrafos 184 y 185 indica: “que si el jefe de la familia reúne

las condiciones señaladas en la definición, a los familiares que están a su cargo se les suele reconocer la condición de refugiados de conformidad con el principio de unidad familiar” (ACNUR, 1992). En lo referente a la unidad familiar, la condición de refugiado deberá ser reconocida a los cónyuges o pareja que formen una unión de hecho bajo los términos de la ley ecuatoriana, hijos e hijas menores de edad u otros familiares bajo la custodia legal, hasta cuarto grado de consanguinidad; en este marco de la Constitución ecuatoriana se otorga el estatus de refugio por medio de unidad familiar.

Así mismo, las personas que mantengan la calidad de refugiado tendrán derecho para salir del país, con la previa autorización de la Dirección de Refugio y Apatrídía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana encargada de otorgar un certificado de salida por el tiempo solicitado. En cumplimiento a las reglas de la migración, como indica en el artículo 1:

Las normas de esta Ley regulan la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales o extranjeros del país, mediante el examen y calificación de sus documentos y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividad de los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano (Función Ejecutiva, 2005, pág. 1).

Además, el artículo 63 del Decreto 1182 señala que:

Para ausentarse del territorio del Ecuador con el fin de dirigirse a su país de origen o del que era su residencia habitual o a terceros países, los refugiados reconocidos deberán contar previamente y de manera obligatoria, con la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Los desplazamientos fuera del Ecuador que realicen los/las refugiados/as reconocidos a su país de origen o residencia habitual serán bajo circunstancias emergentes imperiosas, excepcionales y comprobadas. Todo desplazamiento fuera de territorio ecuatoriano deberá estar debidamente justificado por los/las peticionarios/as y, autorizado por tiempo definido, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (Función Ejecutiva, 2012, pág. 17).

Igualmente, aquellas personas que ostentan la calidad de refugiados en el país gozarán de los servicios de educación para sus hijos. Igualmente, gozarán de los siguientes derechos: inscripción de los hijos extranjeros no regularizados, acceso a los servicios notariales, acceso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), educación superior y obtención de la licencia de conducir.

En esta parte aclaro cuándo y por qué entran en procesos de revisión las personas que ostentan la calidad de refugio, es decir cuando se evidencia que hayan abandonado el

país sin la previa autorización de la Dirección de Refugio y Apatrída del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, debido a que se violó las normas del Estado ecuatoriano y por ende rige a las leyes del Estado receptor como establece en el Art. 59 del Decreto Ejecutivo 1182 “las personas reconocidas como refugiadas gozan en el territorio del Ecuador de los derechos establecidas en la Constitución de la Republica y están obligadas a respetarlas, así como a las demás leyes vigentes” (Función Ejecutiva, 2012, pág. 16), es así que la falta de cumplimiento del Art. 63 ibídem que señala: “para ausentarse del territorio del Ecuador con el fin de dirigirse a su país de origen o del que era su residencia habitual o a terceros países, los refugiados reconocidos deberán contar previamente y de manera obligatoria, con la autorización de MREMH” (Función Ejecutiva, 2012, pág. 17). No obstante, en caso de incumplir con el debido proceso, el Estado ecuatoriano cesará la condición de refugiado conforme como establece en el Art. 52, último inciso del Decreto Ejecutivo 1182, señala que, asimismo “cesará la condición de refugiado si la persona hubiese retornado a su país de origen, sin la autorización escrita de la autoridad competente” (Función Ejecutiva, 2012, pág. 14).

La Comisión para la determinación de la condición de las personas refugiadas en el Ecuador tiene la facultad y atribuciones conferidas por la ley, para extinguir la condición de refugio en el país, en caso de que un refugiado no cumpla los fundamentos de inclusión, esta medida podrá ser tomada en virtud de lo que dispone el artículo 54:

La Comisión procederá a la extinción de oficio, por razones de legitimidad de la condición de refugiado/a cuando se determine, con posterioridad a la resolución por la cual se otorgó el Estatuto, que tal decisión carece de fundamento, bien porque la persona solicitante no satisfacía los criterios de inclusión y su reconocimiento se produjo por una representación inexacta o forjada de los hechos, o bien porque de haberse conocido aquellos hechos, se hubiera aplicado una de las cláusulas de exclusión a las que se refiere el artículo 10 de este Reglamento en el momento de la resolución (Gobierno del Ecuador, 2012, pág. 15).

Por ejemplo, éste puede ser el caso de aquellas personas que hayan recibido refugio en el Registro Ampliado y que no cumplan los elementos de la Convención de 1951 y los parámetros definitorios del concepto del refugio conforme al Decreto 1182 en el Ecuador.

Igualmente, se podrá revocar la condición de refugiado de una persona en el Ecuador cuando se vea inmersa en delitos que violen las leyes del Estado ecuatoriano. Como plantea en su artículo 55:

La Comisión procederá a la revocatoria del conocimiento de la condición de solicitante de refugio o del reconocimiento de la condición de refugiado/a cuando se determine que la persona refugiada se ha visto inmersa en delitos situaciones que atenten contra la seguridad del Ecuador de conformidad con el segundo inciso del artículo 9 del presente Reglamento, o el número 2 del artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados según sea el caso. La revocatoria surtirá efectos a partir de que la misma hubiere sido notificada de conformidad con este Reglamento (Gobierno del Ecuador, 2012, págs. 15-16).

Capítulo III: Los programas de atención a las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador, a través de la asistencia de ACNUR 2012 – 2016.

3.1 Cuándo y por qué nace ACNUR:

Los antecedentes de la creación de ACNUR se originaron a partir del estallido de las guerras Balcánicas en el sur de Europa (1912-1913), la Revolución Rusa (1917) y la instauración de la Guerra Fría (a partir del 1945). Ante este contexto internacional, se crearon miles de movimientos populares pilotados por organismos humanitarios como la Liga de las Naciones de la Cruz Roja. Igualmente, con la finalización de la Segunda Guerra Mundial, el número de refugiados aumentó y miles de personas quedaron desplazadas sin hogar, lo que era de competencia internacional. Ante ese panorama, las Naciones Unidas decidieron crear el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el 14 de diciembre de 1950. Entró en funcionamiento a partir del 1 de enero de 1951, en Ginebra, bajo la dirección de Gerrit Jan van Heuven Goedhart.

La función de ACNUR era otorgar la protección internacional y buscar soluciones permanentes para las personas refugiadas, así como facilitar la repatriación voluntaria de miles de refugiados. Sin embargo, con el establecimiento de ACNUR se creó también la Convención de 1951 que manifiesta, en sus primeros artículos, la función del nuevo miembro de las Naciones Unidas:

1. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, actuando bajo la autoridad de la Asamblea general, asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados a su asimilación en nuevas comunidades nacionales (...)
2. La labor del Alto Comisionado tendrá carácter enteramente apolítico, será humanitaria y social (...) (Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Adoptado por la Asamblea General en su resolución 428 (V), 1950).

El concepto de refugio se introdujo con la Convención de 1951, cuyo artículo 1 lo define de esta forma:

Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos. Fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (Naciones Unidas, 1951, pág. 3). Lo

que fue para los beneficiados ampliar fronteras para que sean reconocidos como refugiados.

Posteriormente, en 1967 se introdujo el Protocolo para la Convención que eliminó las restricciones cronológicas y geográficas; además, se propuso una nueva definición del concepto de refugiado en la Declaración de Cartagena de 1984 “que considera a refugiados que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público” (ACNUR, 1984). Por ende, es importante recalcar que los instrumentos internacionales para el refugio, permiten a que muchas personas se beneficien de la protección internacional. Namihas destaca que “la estructura edificada por las Naciones Unidas permite, en ciertas circunstancias, proporcionar protección internacional a personas que calificarían bajo las definiciones ampliadas, pero no, estrictamente hablando, bajo la definición de la Convención de 1951, el Protocolo de 1967 y el Estatuto del ACNUR” (Namihas, 2001, pág. 57).

Según Villalpando (2001), ACNUR tuvo que asumir el primer reto del dilema en 1956, al enfrentar la llegada masiva de refugiados cuando las fuerzas soviéticas aplastaron la revolución húngara. Posteriormente, con la descolonización de África se generó la primera crisis de refugiados; ante ese requerimiento intervino ACNUR. Luego, en las dos décadas siguientes, ACNUR fortaleció su acción frente a la crisis de desplazados en Asia y América Latina. Igualmente, tuvo que manejar nuevos flujos de refugiados en Europa a causa de las guerras Balcánicas.

Consecuentemente, en el año 1981, ACNUR recibió un galardón por su trabajo mundial de asistencia a los refugiados, con una mención a las dificultades políticas que enfrentaba el Alto Comisionado. De esta manera, el trabajo de ACNUR ha producido beneficios para las personas que buscan protección internacional y, a la vez, ha empleado a más de 1.050 funcionarios en 126 países del mundo. Al respecto resulta significativo que el presupuesto haya ido creciendo progresivamente, desde US\$ 300.000, en el primer año de actividades, a US\$ 6,8 billones en el año 2015. A finales del año 2015, había más de 65 millones de personas desplazados en el mundo. ACNUR estaba ayudando a más de 60 millones de personas: 37,5 millones de desplazados internos, 12,8 millones de refugiados, 3,7 millones de personas apátridas, más de 3,2 millones de solicitantes de asilo, 2,3 refugiados retornados y otras 870.700 personas de

interés para ACNUR. Desde ese emblemático aniversario, ACNUR ha tenido que enfrentar múltiples crisis en África y Europa (ACNUR, 2001).

Aunque ACNUR, en sus inicios, sólo estaba conformado por 25 países, con el objetivo de trabajar para la paz mundial, el desarrollo social y la protección los Derechos Humanos, poco a poco ha ido sumando más miembros. Actualmente forman parte de ACNUR 198 países como miembros de la ONU: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaijón, Bangladés, Bélgica, Benín, Brasil, Bielorusia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Irán (República Islámica de), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Latvia, Líbano, Lesoto, Luxemburgo, Macedonia (ex República Yugoslava de), Madagascar, Marruecos, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Ruanda, Rumanía, Federación Rusa, La Santa Sede, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia. Estas naciones se unieron con el objetivo de fortalecer la seguridad a nivel internacional entre países, bajo la forma de una medida de protección internacional, ante los diferentes conflictos, internos o externos, que acontecen o que pueden presentarse en cualquier momento.

3.2 ACNUR en Ecuador: presencia territorial y sectores de intervención:

La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) llegó al Ecuador cuando aumentó en gran manera el número de solicitudes de refugio y de entregas de estatutos de refugio en el país, frente a la necesidad de un organismo internacional como apoyo a los grupos sociales que buscan protección internacional. De esta manera, ACNUR llegó al país en el año 2000, colocando una oficina en la ciudad de Quito, con el objetivo de apoyar a la población refugiada de América Latina. Por lo que, el papel de ACNUR es apoyar la integración de las personas solicitantes y refugiadas en el país, conforme a los

tratados internacionales y del país de acogida, ayudando a reconstruir sus vidas ya que es un proceso de integración cultural y social.

La funcionaria de ACNUR, Sonia Aguilar, durante su entrevista mencionó:

La organización internacional ACNUR se encuentra en el Ecuador desde el año 2000, donde su labor en el país es brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados en el Ecuador. En lo referente, cooperar entre organismos tanto nacionales, internacionales, gobiernos locales, organizaciones socias e instituciones de esa manera convertir a la comunidad extranjera participativa con la sociedad ecuatoriana. Agregó que el ACNUR no tiene una relación directa con el Estado, sino una relación indirecta, por ello, el mentado organismo canaliza fondos y trabaja en el país en beneficio de las poblaciones solicitantes y refugiadas que ingresan al territorio ecuatoriano de diferentes países¹.

Es importante añadir lo que señaló la funcionaria Sonia Aguilar, en cuanto al apoyo que se brinda hacia los solicitantes y refugiados por parte del ACNUR; la entrevistada indica que no se distingue por procedencia de país, ni religión o raza, sino que se entrega la ayuda humanitaria hacia la población vulnerable, es decir para todas las personas que ingresan al país y la necesitan. Adicional a ello, la entrevistada menciona que en el marco de las ayudas brindadas, la zona en donde se ha generado más gasto, en el periodo 2012-2016, ha sido la ciudad de Quito, seguida por Santo Domingo, Esmeraldas, Tulcán, Cuenca e Ibarra, de acuerdo al número de solicitantes y refugiados que residen en cada ciudad. La entrevistada añadió que ACNUR brinda capacitaciones en diferentes temas de conformidad a los requerimientos de los peticionarios. Por ende, su compromiso se refiere a canalizar ayudas, brindar capacitaciones tanto en temas económicos, sociales y de integración deportiva. Además, ACNUR ofrece servicios de legalización y el otorgamiento del reasentamiento, siempre evaluando la protección que requiera cada solicitante.

En ese sentido, ACNUR reconoce que el Estado ecuatoriano ha recibido miles de personas por el conflicto armado que atraviesa Colombia. ACNUR vela en protección de las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador. Al igual que el Estado otorga el servicio de protección internacional y garantiza la seguridad de las personas extranjeras en el país, así también, apoya el cumplimiento de sus derechos y acceso a los servicios básicos. Con el objetivo de trabajar colectivamente entre ACNUR y el Estado ecuatoriano, y mediante sus acuerdos nacionales, las dos partes buscan soluciones en beneficio de la población solicitantes y refugiados de la movilidad humana; es el caso,

¹ Sonia Aguilar. entrevista realizada en Quito, el 11 de julio, 2016.

por ejemplo, del otorgamiento de reasentamiento que canaliza ACNUR desde el país de refugiado hasta el país de acogida para su reasentamiento a cada beneficiario; sin embargo, para ello se toman las medidas correspondientes y evalúa si en verdad la persona necesita de esta protección internacional.

El reasentamiento es por definición una actividad de asociación, y la colaboración efectiva entre los socios de reasentamiento es esencial para tener la capacidad de ofrecer a los refugiados la oportunidad de reconstruir sus vidas en un tercer país. En un contexto de recursos limitados y crecientes necesidades de reasentamiento es de vital importancia optimizar la cooperación para atender mejor estas necesidades. La colaboración entre los socios de reasentamiento se extiende a través de todo el proceso de reasentamiento, desde la identificación y la remisión en el terreno, al procesamiento, aceptación y viaje, y hasta la recepción e integración en un tercer país (ACNUR, s.f., pág. 4).

Sin embargo, los países de reasentamiento proporcionan un presupuesto limitado, razón por la cual esta solución es utilizada solamente en casos específicos y en correlación los criterios estipulados por parte de los países del reasentamiento y ACNUR, dado que el reasentamiento implica el traslado de los refugiados a un tercer país. Según ACNUR *“es un instrumento de protección para aquellos refugiados cuya vida, libertad, seguridad, salud y otros derechos fundamentales estén en riesgo en el primer país de asilo y un mecanismo de repartición de las responsabilidades entre los Estados”* (ACNUR, 2013). Por ende, los refugiados que se encuentren en el país y cuyos derechos sean vulnerados o su vida corra peligro podrán solicitar el reasentamiento en la oficina de ACNUR.

En donde ACNUR siempre ha sido un motor principal, después del Estado ecuatoriano, para que exista un apoyo hacia a las personas desplazadas que ingresan al país, como es el caso de los ciudadanos colombianos. Hasta la presente fecha continúan ingresando una magnitud de solicitantes del mentado país hacia el territorio ecuatoriano, a pesar del proceso de paz.

La labor de ACNUR, en el año 2012, en Ecuador, consistió en promover el acceso a los derechos de asilo y refugio para las personas refugiadas y solicitantes en el marco de la Constitución del 2008, ante la falta de atención y acceso a los servicios hacia las personas extranjeras. Por ello, el ACNUR brindó la asesoría legal para garantizar los derechos de las mujeres refugiadas y los menores no acompañados, ya que en varias ocasiones estos sujetos no lograban acceder fácilmente a los servicios de educación, salud, vivienda y empleo. Igualmente, en el periodo 2012-2016, ACNUR continúan el apoyo orientado a inclusión económica, en cuanto a la promoción del acceso al crédito,

capacitaciones, donación de bonos productivos, en particular en las ciudades de Quito, Santo Domingo, San Lorenzo, Esmeraldas, Ibarra, Guayaquil y Lago Agrio.

Como muestra de lo expuesto en el párrafo anterior, recurrimos a una noticia publicado en el Telégrafo en el 2012:

Un solicitante de refugio que ingresó al Ecuador en el año 2012, tuvo que enfrentar distinta forma de exclusión de la sociedad ecuatoriana, ya que no fue fácil conseguir empleo, por su condición de solicitante cada vez se generaba dramático. Por ello, a través del Gobierno del Estado ecuatoriano y las ONG recibieron apoyo para realizar actividades productivas y aprovechó sus habilidades para continuar, en el país. Agrega, que alrededor de 3.000 personas refugiadas en la ciudad de Guayaquil se dedican a la elaboración de artesanías, bisutería, pintura, pastelería, entre otros emprendimientos. Esto gracias al apoyo que han recibido capacitaciones por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), financiamiento por parte del organismo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), asesoría legal de parte de Servicio Jesuita, Misión Scalabriniana y el apoyo del Comité de Derechos Humanos (El Telegrafo, 2012).

Sin embargo, en el año 2012, el Estado ecuatoriano mejoró el Decreto 3301, que fue una normativa para otorgar y ejercer el control de las personas que solicitan refugio en el país. Por tanto, a partir del 30 de mayo del año 2012, el Gobierno del presidente Rafael Correa suprimió la ley del Decreto 3301 y certificó a la vigencia y funcionamiento del Decreto 1182, con nuevos cambios al mentado decreto, con el propósito de tener mayor control, y brindar protección hacia la población extranjera. Además, el Decreto 1182 fue creado con el objetivo de establecer para otros de sanción o exclusión de personas que hicieron al mal uso de su condición de refugiados en el país, ya que es deber del Estado velar por la seguridad tanto de la población ecuatoriana como de las personas migrantes que se benefician de la protección internacional. A su vez, este cambio representó una política que endureció las normas para otorgar el refugio, por lo que, actualmente, todas las personas que ingresan al país, para solicitar el refugio, deben acogerse bajo la legislación de los tratados internacionales y las normas del Estado receptor, ya que antes no había suficiente control como hoy en día.

Según el diario El Comercio (2012), Colombia aportó en el año 2012, por primera vez, \$ 500.000 para atender a sus compatriotas refugiados en Ecuador, fondo que canalizó a través de la agencia de ACNUR, para obras de mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana. De la misma manera, según la web de ACNUR (2012), la UE fue el tercer mayor donante de ACNUR en el año 2012. Se trató de un fondo de ayuda

humanitaria que centraba su atención hacia la población vulnerable. Al mismo tiempo, la UE apoya los objetivos de ACNUR a largo plazo, tanto dentro como fuera de Europa, endureció la reintegración socioeconómica de los refugiados retornados, el desarrollo de los sistemas de asilo y el fortalecimiento de instituciones estatales para mejora de asistencia gubernamental para desplazados y refugiados (ACNUR, 2013).

Teniendo en cuenta la importancia de las relaciones internacionales entre Colombia y Ecuador y considerando la directriz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia orientada a la realización de trabajo integral en la zona fronteriza, las dos entidades han venido trabajando de manera conjunta para atender a la población vulnerable que se encuentra en situación de refugio en el Ecuador:

A través de una Comisión Binacional que sentó las bases de un Plan de Acción sobre la materia y la presentación del Plan Binacional Fronteras para la Prosperidad y el Buen Vivir, el cual buscó fortalecer la integración, el desarrollo social y económico en las zonas limítrofes. En ese sentido, el Gobierno de Colombia, optó por apoyar las gestiones de ACNUR - Ecuador en el marco de los compromisos y acciones resultantes de la XVI Comisión de Vecindad e Integración Colombia - Ecuador (COVIEC) realizada desde el 29 de septiembre de 2011 y fortalecer mecanismos de cooperación como por ejemplo el Mecanismo Tripartito Colombia-Ecuador-ACNUR, para el tratamiento del desplazamiento en zonas de frontera. El Gobierno de Colombia, aprobó la realización de una contribución 1.250.000 millones de pesos a la oficina de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR en Ecuador, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas en situación vulnerable en zonas de frontera en el Ecuador (Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia, 2012, pág. 24).

Para el tratamiento del desplazamiento en zonas de frontera, el Gobierno de Colombia contribuyó con \$ 1.197.8 millones a la oficina de ACNUR en Ecuador, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas en situación vulnerable en zonas de frontera en el Ecuador que corresponde al periodo de 2012-2014 (Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia, 2012, pág. 40).

De acuerdo a las prioridades establecidas en la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (2012-2014) una de las áreas de oferta de cooperación de Colombia es medio ambiente y desarrollo sostenible. En ese sentido, con base en las gestiones con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID la Agencia realizó una alianza estratégica para el desarrollo de iniciativas de Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la biodiversidad. Esta alianza permitió contribuir a la prioridad institucional de integración regional y global de América Latina y el Caribe y le permitió al país contar con un instrumento de financiación y acuerdo de tareas claves para proyectos de medio ambiente y biodiversidad en beneficio de

instancias regionales en las que el país busca liderazgo. Para esos efectos, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia- APC Colombia, aportó al Fondo de Biodiversidad del BID la suma de \$1.275.0 millones (Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia, 2012, pág. 40).

Posteriormente, en el año 2013, ACNUR se enfocó en el tema de la Ley de Movilidad Humana, es decir, en la necesidad de implementar las normas constitucionales sembradas en la creación de un nuevo marco legal, generando espacios de coordinación con el Viceministerio de Movilidad Humana, Asamblea Nacional y la Defensoría del Pueblo. Por ello, ACNUR firmó un convenio y apoyó la formación en el seno de la misma de un Grupo Parlamentario por los Derechos de las personas en Movilidad Humana. En este contexto, la coordinación entre ACNUR, el MREMH y el Registro Civil permitió que se consensuara la inclusión de personas refugiadas al empadronamiento en la base de datos en el Registro Civil del Ecuador.

El Informe Manual 2013 muestra que la Defensoría del Pueblo, a través de su presencia en todo el territorio ecuatoriano, dio respuesta a las personas refugiadas que expresaron su incapacidad de ejercer sus derechos, en particular en casos específicos de acceso al sistema educativo, de salud, así como frente a actitudes discriminatorias. A fin de explorar y promover soluciones migratorias alternativas, un proyecto piloto de naturalización fue lanzado en septiembre de 2013, beneficiando a cerca de 51 refugiados, aunque tuvo que atravesar varios obstáculos normativos y administrativos. El análisis final del proceso revela los retos a los que se enfrenta la población refugiada al solicitar la ciudadanía ecuatoriana, como un paso fundamental que permite poner fin al ciclo de refugio e integrarse plenamente en el país (ACNUR, 2015, págs. 15-16).

Igualmente, en el año 2013, ACNUR realizó capacitaciones en diferentes temas como actividades culturales, deportivas, exhibición de artes, además, de apoyar el proyecto “Filma tu Calle” que contó con una participación de más de 4000 jóvenes en las ciudades de Tulcán, Esmeraldas, Lago Agrio, Quito y Guayaquil. Esta iniciativa tenía como objetivo buscar la igualdad entre la comunidad local y las personas refugiadas, pronunciando la cultura y paz. Igualmente, ACNUR implementó programas como el plan semilla para impulsar el acceso a microcréditos para las personas refugiadas con el objetivo que generen microempresas. También apoyó la red de casas de acogida para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia en las ciudades de Tulcán, Otavalo y Cotacachi.

El proyecto “Mejorando el acceso a la educación y la protección para los niños afectados por el conflicto colombiano” (Colombia y Ecuador) comenzó a implementarse en el 2013 gracias al financiamiento del Departamento de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea (ECHO) y ejecutado por ACNUR. Gracias a esta contribución de la Unión Europea se ha brindado apoyo educativo a cientos de niños y adolescentes colombianos, incluyendo a niños refugiados en Ecuador y a menores de edad pertenecientes a pueblos indígenas amenazados por el conflicto armado. El proyecto ha permitido entregar becas, uniformes escolares, materiales educativos, realizar actividades educativas y lúdicas con los niños y renovar algunas escuelas en los barrios y zonas con más necesidades, beneficiando tanto a los niños desplazados como a los de las comunidades locales (ACNUR, 2016).

Se destaca la labor de ACNUR en el año 2013, cuando el organismo reconoció que no habría sido posible sin la colaboración de socios de la Unión Europea, a través de la Dirección General de Asistencia Humanitaria Protección Civil (ECHO) y de la Dirección General de Cooperación y Desarrollo (EuropeAid); de Estados Unidos de América, a través de la Oficina para Población, Refugiados y Migración (BPRM); Donantes privados como Fundación Probitas y Bancaja; el mismo Sistema de Naciones Unidas, a través del Fondo Fiduciario para la Seguridad Humana. En este marco, como indica el sitio web de ACNUR gracias a *“[la] contribución de la Unión Europea es posible proporcionar apoyo educativo a 4.750 niños y adolescentes colombianos, incluyendo a 3.200 refugiados en Ecuador y a 500 niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas amenazados por el conflicto armado. El apoyo incluye becas, entrega de uniformes escolares, materiales y actividades educativas y lúdicas, beneficiando tanto a los niños desplazados como a los de las comunidades locales”* (ACNUR, 2013).

En el año 2014, la operación de ACNUR – Ecuador se benefició del apoyo de la Unión Europea, el Fondo Temático de Asilo y Migración. Recibió financiación adicional por parte del Gobierno de Dinamarca; además, de contribuciones de sectores privados de España e Italia. ACNUR recibió también recursos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana para la implementación de un proyecto conjunto con otras agencias de Naciones Unidas y del programa de la ONU. El total de los recursos asignados específicamente para ACNUR Ecuador en el año 2014 fueron de \$3.412.530. Del mismo modo, la Oficina Regional para las Américas de ACNUR recibió

importantes contribuciones de Canadá y Estados Unidos, por un valor de \$ 20.571.206 (ACNUR, 2015, pág. 23).

Por otro lado, el ACNUR, en el año 2014, estableció relaciones formales con distintas organizaciones, como el Comité permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Guayaquil, CDH, Corporación Mujer a Mujer, Corporación Viviendas Hogar de Cristo, Defensoría del Pueblo del Ecuador, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, Fundación Ambiente y Sociedad, Fundación Tarabita, Hebrew Immigrante Aid Society, Oxfam Italia e Intermon, Servicio Jesuita a Refugiados, Refugee Education Trus, Federación de Mujeres Sucumbíos. Adicionalmente, se enfatizó la alianza con el Gobierno nacional, las autoridades provinciales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, la comunidad internacional, otras agencias del sistema de la ONU, la población refugiada, comunidades de acogida, la Asamblea Nacional y la Defensoría del Pueblo. Es decir, se unieron esfuerzos para que la comunidad extranjera pueda integrarse con la población ecuatoriana.

Igualmente, en el año 2014, el ACNUR, según el Manual de Informes 2014, realizó las siguientes actividades:

Diecinueve mil folletos sobre la integración local, reasentamiento y repatriación voluntaria, basada en género, alternativas migratorias y acceso al sistema de asilo. Los materiales buscan mejorar el conocimiento de las personas de interés sobre los servicios existentes y las oportunidades de medios de vida en el Ecuador” (ACNUR, 2015, pág. 12).

En el tema del reasentamiento, ACNUR capacitó en las provincias de Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, Imbabura y Pichincha, junto con organismos aliados como HIAS y la Fundación Tarabita. Estos organismos apoyaron en la identificación de las personas más necesitadas; en este marco, de 1955 solicitudes presentadas para el reasentamiento sólo fueron aprobados 966 reasentamientos de las personas refugiadas. Hay que aclarar que el ACNUR tiene oficinas en Ecuador en tres zonas de frontera (Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos), en las dos mayores ciudades del país (Guayaquil y Quito) y dos unidades en las ciudades de Ibarra y Cuenca, con el objetivo de apoyar a las personas solicitantes y refugiadas que día a día continúan llegando al territorio ecuatoriano, aún a pesar de los procesos de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) de Colombia.

En el año 2015, ACNUR apostó, en beneficio de los refugiados, por logros como el mejoramiento en los niveles de autosuficiencia económica, el acceso hacía cuentas bancarias, para las personas solicitantes y refugiadas y en construir redes de apoyo comunitario entre las personas extranjeras en el país. Como demuestra el Informe de Rendición de Cuentas:

[...] La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de los Principios de París, mantiene una importante relación con el Sistema de Naciones Unidas en la tarea de promover y proteger los derechos humanos. En este sentido, se puede clasificar el relacionamiento en dos vías: ACNUR y la Defensoría del Pueblo trabajan conjuntamente en la Campaña Inspira Dignidad, promovida por ACNUR con el fin de incidir en la reducción de los índices de discriminación en el país. En este marco, se han llevado a cabo catorce talleres comunicacionales, denominados: «No Discriminación y Manejo de la Información con enfoque en Derechos Humanos» dirigidos a comunicadoras y comunicadores a nivel nacional. Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo ha realizado una importante campaña comunicacional en redes sociales, radio y eventos públicos para sensibilizar a la población (Ramiro, 2015, págs. 204-205).

Además, en el año 2015, la intervención de ACNUR se concentró en múltiples temas mediante la ejecución de proyectos en sus principales campos de acción, es decir: servicios de asistencia y protección ante emergencias, sanidad, nutrición, educación, medios de formación, repatriación voluntaria, integración local y reasentamiento, entre otros. A pesar de su apoyo hacia la comunidad extranjera, un grupo de refugiados de nacionalidad colombiana exigió, en el mes de junio de 2015, que ACNUR, ante su precaria situación en el país, considerase su reasentamiento y el apoyo en el proceso de retorno voluntario a su país de origen. ACNUR respondió ante sus demandas iniciando el proceso para la solicitud de reasentamiento y retorno voluntario, mediante las dos oficinas del ACNUR - Ecuador y ACNUR – Colombia, esclareciendo detalles sobre el plan de retorno voluntario y sus beneficios.

En relación a la actualidad, según cifras de la Cancillería ecuatoriana, en Latinoamérica existen 70.000 personas a las que se les ha otorgado la condición de refugiado de las cuales 60.000 están en Ecuador, que recibe un promedio de 1.000 solicitudes al mes, la gran mayoría por parte de ciudadanos colombianos (98%) que huyen del conflicto interno y la violencia en su país, derivada de la acción militar del gobierno, de guerrillas, grupos delincuenciales y paramilitares (Andes Informe, 2015).

Dado que el servicio de ACNUR, tanto a nivel nacional como internacional, trabaja en beneficio de los refugiados sus diferentes sedes celebran cada 20 de junio el Día Mundial de los Refugiados, como se indica en el sitio web de las Naciones Unidas:

En un mundo donde la violencia obliga a cientos de familias a huir cada día, La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, cree que es el momento para mostrar a los líderes mundiales que el público global está aliado con los refugiados, y, por lo tanto. Como una expresión de solidaridad la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la resolución 55/76 el 4 de diciembre de 2000, en la que declaró el 20 de junio como el Día Mundial del Refugiado, haciéndolo coincidir así con el aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951” (Centro de Información de las Naciones Unidas, 2015).

Con relación a la adopción de medidas destinadas a la prevención del desplazamiento forzado, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que las medidas de prevención no habían detenido el desplazamiento, como lo demuestra el hecho de que Colombia sea el país con la mayor población de personas internamente desplazadas como consecuencia de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH. De acuerdo con ACNUR, a finales de 2015, Colombia era el país a nivel mundial con el mayor número de desplazados internos (ACNUR, 2015, pág. 30).

Posteriormente, en el año 2016, la intervención de ACNUR, según el canal británico de noticias BBC Mundo, se concentró en la actuación frente a los terribles efectos del terremoto de magnitud 7,8 en la zona costera de Ecuador registrado el sábado 16 de abril de 2016, en la provincia de Manabí, en el noroeste de Ecuador. Ante eso, organismos internacionales, como ACNUR, UNICEF y la UE, activaron sus planes de ayuda humanitaria para apoyar en varias situaciones al Gobierno Nacional, como el rescate de víctimas, la atención prioritaria a los supervivientes, la dotación de agua y alimentos, la organización de albergues y la atención a otras necesidades de la población afectada, tanto a las personas inmigrantes como ecuatorianas. Es importante añadir lo que señaló la funcionaria oficial de información de la agencia de ACNUR – Ecuador: “con la visita del representante Filippo Grandi al Ecuador, se ratificó la ayuda de 10 millones de dólares directamente para que ACNUR continúe brindando servicios en beneficio de las personas solicitantes y refugiadas en el país; y adicionalmente donó una cantidad de 5 millones de dólares para el apoyo a los afectados por el terremoto”². Esto pone de relieve la labor de ACNUR en el país, tanto en beneficio de la población refugiada como de la sociedad ecuatoriana ante el terremoto de abril del año 2016.

² Margarita Ron, entrevistada por el autor, Quito, 07 de marzo, 2017.

ACNUR trabaja por la protección internacional de los refugiados, de las personas que se encuentran fuera de su país de origen y que no pueden o no quieren retornar, debido a graves amenazas a la vida, integridad física, libertad, conflicto armado, violencia generalizada que perturban gravemente en su país; por ello, el ACNUR, canaliza las donaciones en el Ecuador, de las cuales, la mayor parte de fondos entregados tanto de los organismos internacionales, empresas privadas y de ACNUR ha sido otorgada hacia la población colombiana.

Colombia continúa enfrentando las consecuencias del conflicto armado interno y la violencia debido a la presencia de grupos armados ilegales, tráfico de droga, minas antipersonales, destituciones de terrenos, extorción y disputas por el control del territorio. Como resultado, la población civil se enfrenta al reclutamiento forzado de niños, el control de comunidades, las amenazas y los asesinatos selectivos. La inseguridad continúa siendo una realidad en el territorio colombiano y la situación empeora a pesar que estén en curso las negociaciones del proceso de paz tanto con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) como con el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Como consecuencia, cientos de personas provenientes de Colombia continúan cruzando la frontera en busca de protección internacional.

3.3. Las oficinas provinciales del MREMH y la atención brindada:

Las oficinas de la Dirección de Refugio y Apatridia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a nivel nacional, funcionan de manera particular, debido a que realizan sus servicios de atención directamente a la población desplazadas que se vio obligadas a dejar su país e ingresar al Ecuador en busca de protección internacional. Por lo tanto, el Estado ecuatoriano otorga refugio mediante los convenios internacionales de la Convención de 1951, el Protocolo de 1967 y las normas nacionales como la Constitución del 2008 y el Decreto 1182. Este servicio a la población refugiada, a nivel nacional, se brinda de lunes a viernes, a partir de las 8:30 de la mañana hasta las 17:00 de la tarde, en las siguientes ciudades: San Lorenzo, Esmeraldas, Cuenca, Guayaquil, Lago Agrio, Tulcán, Ibarra, Santo Domingo y Quito. Y en caso de emergencia o de necesitar información los interesados pueden comunicarse al teléfono (5932) 2993200, extensiones 12232 - 12233.

La oficina de Coordinación Zonal 9 de la Dirección de Refugio y Apatrída de la ciudad de Quito, es especial por estar concentrados los funcionarios de la Comisión que son entes reguladores exclusivos que se dedican a evaluar y otorgar la condición de refugio en el Ecuador. Esta oficina se encuentra dirigida la labor desempeñada por dicha comisión es resolver y determinar el otorgamiento de refugio actualmente, por la directora Laura Romero desde la ciudad de Azogues en el Ecuador, conforme a las normas jurídicas nacionales e internacionales. Y a través de los funcionarios públicos brinda servicio ante la demanda de las solicitudes de refugio de protección internacional.

3.4. Organizaciones de la cooperación internacional ejecutoras con fondos del ACNUR:

Las ONGs internacionales y nacionales asociadas que trabajan con los fondos de ACNUR son: Asociación Solidaria y Acción, Asylum Access, CAI Matilde, CECOMET, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Guayaquil (CDH) Comité de los Derechos Humanos de Orellana (CDHO), Corporación Mujer a Mujer (CDHO), Defensoría del Pueblo, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP), Fundación de las Américas (FUDELA), HIAS, Hogar de Cristo, Fundación Tarabita, Oxfam Italia, PUCE-SE, Servicio Jesuita a Refugiados y ONOPS. Sin embargo, para el presente proyecto y desarrollo he seleccionado, para análisis, solo dos organizaciones: Asylum Access y HIAS ya que dichos organismos constan entre los principales y manejan similares métodos y conceptos de refugio para la protección de las personas vulnerables solicitantes y refugiadas en el país. Por lo tanto, a continuación, presentaré los puntos en los cuáles brindan apoyo las dos organizaciones.

La organización Asylum Access (AAE) es una ONG ecuatoriana, fundada en el año 2007, con el objetivo de brindar asistencia a refugiados en América Latina. Actualmente brinda servicios legales, como también enlaces comunitarios y asistencia para refugiados y solicitantes en el Ecuador, con el objetivo de mejorar el proceso para la determinación del estatuto de refugio y sus derechos. La directora de Asylum Access, Karina Sarmiento, durante la entrevista señaló que, a partir del año 2008, Asylum Access fue registrada y reconocida como organización no gubernamental y en el año 2012 instaló nueve oficinas a nivel nacional en las ciudades de Esmeraldas, Lago Agrio, así como en Imbabura, Carchi, Guayas, Santo Domingo y Quito. En línea con su trabajo

a nivel global, AAE en Ecuador se dedica a apoyar el empoderamiento legal de la comunidad, el litigio estratégico, la promoción de políticas públicas y el servicio de asesoría legal en beneficio de las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador. La directora, también, aseguró que Asylum Access brinda apoyo a todas las personas sin distinción de país de procedencia ni religión³. En ese contexto, la ONG tiene el propósito de seguir impulsando la labor que viene ejerciendo en beneficio de la comunidad extranjera.

La directora de AAE agregó que, en el año 2015, el organismo abrió dos nuevas oficinas en México y Panamá de la entidad regional Asylum Access en América Latina. Todas las oficinas de la organización trabajan a través de estrategias legales y comunitarias para defender y promover los derechos de las personas refugiadas desde un enfoque de justicia integral, derechos humanos e igualdad de género. La directora Sarmiento argumentó además que “para continuar con su misión, Asylum Access tuvo la necesidad de aliarse con ACNUR”, ya que la demanda de apoyo requerida por la comunidad extranjera ha aumentado a nivel nacional. Por esta razón, AAE empezó, mediante un convenio, con ACNUR en el año 2016 y provee seguir renovando este acuerdo. De esta manera, ACNUR entrega fondos económicos, mediante proyectos concursables, a Asylum Access. Asimismo, como contraparte, la organización Asylum Access cuenta con otros fondos propios provenientes de fuentes internacionales, por ejemplo: donaciones privadas, fondos del gobierno de Estados Unidos, ONG Singer Trans Fans, Tifu Chang, Grupo Sifu, entre otros. La entrevistada afirmó que la zona con más gasto, desde el año 2012 hasta el año 2016, ha sido la ciudad de Quito, debido a la gran cantidad de solicitantes que ingresan en el territorio ecuatoriano desde diferentes países, generando un gasto total de \$838.700 aproximadamente (2012-2016). AAE no posee una estadística de gastos detalladas por provincias de cuanto se invierte por personas ni por nacionalidades; sin embargo, los ciudadanos que más acuden, para pedir apoyo a este organismo, son personas provenientes de Perú, Cuba, Afganistán y Colombia.

Por otro lado, HIAS es una Organización Global sin ánimo de lucro que protege a las personas solicitantes de refugio y refugiadas en el Ecuador, que extiende ayudas a las personas desplazadas por diferentes conflictos internos y que sus vidas se encuentren en

³ Karina Sarmiento, entrevistada por el autor, Quito, 17 de febrero, 2017.

peligro, con más de 133 años de trayectoria en atención a las personas refugiadas en el mundo. Por ello, en su primera intervención durante la entrevista, la funcionaria Margarita Ron supo manifestar que “La organización trabaja en el Ecuador desde el año 2003. En esa época contaba con una oficina en la ciudad de Lago Agrio para atención a la población refugiada, luego llegar a contar con ocho oficinas en ocho provincias del Ecuador: Imbabura, Carchi, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Azuay y Guayas”.⁴ Con el objetivo de brindar servicio personalizado en forma integral y promover el acceso a medios de vida sostenibles a través de un enfoque interdisciplinario, HIAS ejecuta los siguientes programas:

- i. Asistencia Social: Asistencia humanitaria para población refugiada y solicitante de asilo, enfocada en las personas recién llegadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad y emergencia en el país.
- ii. Asistencia Psicosocial: Provisión de servicios de asistencia psicosocial para población refugiada y solicitantes de asilo a través de dispositivos de abordaje psicoterapéuticos grupales e individuales como: talleres, sala de espera, grupos de mujeres, grupos de jóvenes, etc.
- iii. Servicio de Orientación Legal: Orientación sobre trámites en temas civiles, penales, familiares, entre otros de interés para la integración de la población, así como derivación de casos que requieren patrocinio legal a clínicas legales gratuitas, defensorías entre otros. Este componente trabaja con dos profesionales del área legal basados en Quito y Guayaquil.
- iv. Medios de Vida: Apoyo al acceso a medios de vida dignos (actividades formales de empleo o generación de ingresos) a través de la formación profesional y el desarrollo de competencias laborales. Además de implementar y fortalecer iniciativas de generación de ingresos a través del empleo (capacitación y reconversión laboral), autoempleo y emprendimientos (asesoramiento en planes de negocios, subvenciones) en condiciones de seguridad y dignidad, con particular atención a la situación de mujeres. Incluye trabajo de incidencia con grupos de empleadores que incluye responsabilidad social empresarial y material informativo. (HIAS, 2015).

La organización HIAS brinda asistencia técnica especializada para la prevención de violencia de género, trabaja en la identificación de necesidades específicas, capacitación y asistencia a la población LGBTI y protección de menores y adolescentes. Del mismo modo, en el ámbito comunitario, HIAS también capacita a ciertos sectores de la comunidad de acogida a través de la formación de promotores y líderes comunitarios, y tiene el desarrollo de planes de trabajo que surgen dentro del marco de la metodología para el cambio comunitario de HIAS. Asimismo, ofrece capacitaciones a población

⁴ Margarita Ron, entrevista realizada por el autor, Quito, 07 de marzo, 2017.

ecuatoriana que tenga necesidad de protección internacional en temas psicosociales, de género, emprendimiento o empleabilidad, para garantizar su integración y convivencia armónica en la sociedad. La responsable, Margarita, en su segunda intervención argumentó en el organismo de HIAS se alió con ACNUR en el año 2005, posteriormente con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), debido a que solo HIAS no podía satisfacer las necesidades de las personas que requerían sus servicios, por lo que fue necesario buscar una alianza con ACNUR". Además, agregó que, para la población refugiada, HIAS otorga un carné para que, de ese modo, las personas refugiadas puedan acceder a los servicios de ayuda y distribución de alimentos, mientras que para poder recibir fondos económicos de ACNUR existe un convenio entre estas dos organizaciones que se renueva cada año, a través de un proyecto".

Además, la organización de HIAS otorga ayudas especialmente para las personas recién llegadas al país. En cuanto al apoyo para el arriendo, dependiendo de la necesidad que tenga cada solicitante, esta ayuda se otorga por un tiempo máximo de dos meses, sin distinción de nacionalidad ni religión, para todos los solicitantes. Al respecto, la funcionaria Margarita aseguró que no sólo les ayuda a las personas provenientes de Cuba, Afganistán, Perú y Colombia, sino a todos los ciudadanos que ingresan al territorio ecuatoriano". Para atender esa demanda, HIAS cuenta con oficinas a nivel nacional en las ciudades de San Lorenzo, Esmeraldas, Tulcán, Ibarra, Lago Agrio, Cuenca, Guayaquil y Quito. En particular, en la ciudad de Quito existe tres oficinas, una administrativa y dos de servicio a la ciudadanía refugiada en el Ecuador; es decir, la oficina de Quito representa el mayor gasto, debido al número de solicitantes que ingresan a la ciudad.

En cambio, la asistencia de HIAS hacia a las personas que poseen la condición de refugiado es relativa a la asesoría legal, cuando deciden el cambio a otro tipo de naturalización. Dado que HIAS siempre busca aliarse con los gobiernos locales, con organizaciones no gubernamentales, tanto las Instituciones públicas y privadas, para fortalecer organismos locales, por ej. MIES, GAD-Pichincha, Misión scalabriniana, Iglesia Menonita, Misión LSJ, Asylum Acces y entre otras. Aseveró la funcionaria Margarita Ron que HIAS "es una agencia socia de ACNUR y trabaja con los fondos otorgados del mentado organismo dichos esos fondos se ingresan a HIAS a través de proyectos, por lo que el papel de ACNUR es muy importante para que la organización

mantenga su labor en beneficio de la población refugiada. Además, la funcionaria agregó, que HIAS ha venido trabajando en el país durante 14 años”, pero sin la ayuda de ACNUR, HIAS no habría sido capaz de continuar con esta obra en el país”.

Como argumentó la funcionaria de HIAS Margarita Ron, la oficina que más gasto genera es aquella de la Provincia de Pichincha por la gran demanda de solicitudes que ingresan a la ciudad de Quito.

Capítulo IV: Análisis de los resultados de la investigación.

4.1. Distribución sectorial y geográfica de la atención a personas solicitantes y refugiadas por nacionalidad:

Conforme a la evaluación examinada a lo largo de este trabajo sobre los aportes realizados por parte de la organización internacional ACNUR en el Ecuador, es posible afirmar que el trabajo se ha reforzado en beneficio de la población refugiada tanto de los solicitantes y refugiados en el país, provenientes de los países Perú, Afganistán, Cuba y Colombia. La labor de ACNUR ha sido desde la canalización, recepción de fondos de los diferentes organismos internacionales, empresas privadas, instituciones públicas y privadas, las cuales han invertido en beneficio de la población refugiada, y administrar las mismas, para la entrega de ayudas hacia la población refugiada en el Ecuador. La mayor parte de estos financiamientos económicos ha sido dirigida a los solicitantes y refugiados provenientes de Colombia, a causa del conflicto interno que atraviesa ese país, por más de 50 años y día a día continúan cruzando la frontera al territorio ecuatoriano.

Como muestra El Refugio, *“la llegada masiva de refugiados colombianos a Ecuador a partir de la implementación del Plan Colombia, motivó la instalación de una oficina de ACNUR en Ecuador, cuya labor a favor de los refugiados, aun cuando no cuenta con muchos recursos, canaliza los esfuerzos económicos de la comunidad internacional para responder a este tema”* (Acuña, Benalcazar y Lopez, 2004, pág. 59). En ese contexto, ACNUR ha asumido la responsabilidad de canalizar y ayudar a movilizar las necesidades de la población en situación de refugio para que se concreten según las normas internacionales y normas del Estado ecuatoriano en el país.

Igualmente, mediante la evaluación realizada de la labor de ACNUR, la distribución de ayuda ha sido realizada en la frontera norte del Ecuador y en las principales ciudades (Quito, Santo Domingo, Esmeraldas, Tulcán, Cuenca y la ciudad de Ibarra), hacia a la población colombiana, debido a que la mayor parte de donaciones económicas fueron destinadas a la ayuda frente a los conflictos que enfrenta el mentado país. Además, por los intereses compartidos entre el Estado de Colombia y el Ecuador para llevar a cabo al proceso de paz, ya que ha ocasionado que miles de víctimas que pierdan sus vidas y continúa ocasionando el éxodo masivo hasta la presente fecha. Por ello, las ayudas para los solicitantes y refugiados provenientes de Perú, Afganistán y Cuba son limitadas,

porque si el ACNUR entrega los fondos que fueron destinados por parte de donantes internacionales para la ayuda de la población colombiana, mal haría su administración en otorgarlo a otros grupos meta; igualmente, porque ACNUR con sus propios recursos cuenta solo el 2% y aproximadamente 19.9 millones de dólares recoge ACNUR cada año de los recursos provenientes de ONGs, Gobierno de Estados Unidos, ECHO, PMA, UE, NRC, el FNUAP, el PNUD, la OACDH, la OIM, Gobierno de Colombia entre otros. Es decir, el organismo internacional de ACNUR administra y vela por la protección internacional de la población refugiada. No se indican los valores específicos de cada año de cuanto se invirtió en beneficio de la población colombiana, debido a que no se puede acceder a esa información.

Por otro lado, en cuanto a la labor de la agencia socia de ACNUR – HIAS, la distribución sectorial del organismo se enfocó en otorgar ayudas a toda la población refugiada y solicitantes que se encuentra en el territorio ecuatoriano, desde el proceso de la solicitud de refugio hasta la parte legal. Mientras que el presupuesto para sus ayudas están divididas en varias necesidades que va generando en la organización de HIAS, los servicios en la asistencia social, asistencia psicosocial, servicio de orientación legal, medios de vida, pero en base a la entrevista realizada a la funcionaria Margarita Ron, es posible afirmar que el organismo de HIAS no posee de cuanto se invierten gastos por nacionalidad ni por personas, por lo que, no se puede dar un dato real, pero que la organización HIAS ha respondido ante la mayor parte de las necesidades que viene solicitando las personas solicitantes y refugiadas en el país, gastos que son invertidos de los fondos entregados por ACNUR. Igualmente, el organismo de HIAS recibe financiamiento del Fondo de las Naciones Unidas a Víctimas de Tortura, Programa Mundial de Alimentos – PMA, United States Department of Bureau of Population Refugees and Migration y Caritas Internacional Bélgica.

La funcionaria de HIAS, Margarita Ron, aseguró que “no se sabe cuántos gastos se invierten cada año en HIAS, ya sea por cada solicitante o por nacionalidades, pero afirma que la ciudad de Quito genera más gastos cada año. Desde el año 2012-2016 ha sido la ciudad de Quito, a diferencia de otras localidades como Lago Agrio, Azuay, Carchi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Los Ríos, donde se concentra la mayor parte de la población solicitante y refugiadas en el Ecuador.

De la misma manera, HIAS proporciona la siguiente ayuda humanitaria, lo que es el acceso al kit de alimentos, para los adultos y las familias, en cuento al pasaje del

transporte fondos tanto a nivel local o provincial, para apoyo médico o ejecutar procedimientos legales, mientras que en la parte del alojamiento, coordinación, orientación y remisiones a albergues, las capacitaciones en el acceso al trabajo y en el acceso a la educación y coordinar con el Ministerio de Educación de acuerdo a la provincia que los peticionarios soliciten su ayuda a nivel nacional. Por ende, según la funcionaria Margarita Ron, las ayudas se distribuyen a nivel nacional; sin embargo, la población más beneficiada por el número de refugiados en el Ecuador es la población colombiana seguida de la población proveniente de Afganistán Perú y Cuba.

Mientras que la labor de la agencia, socia de ACNUR, Asylum Access se centra sobre todo en la parte legal y en la docencia, a través de cursos de inglés y español para las personas extranjeras que viene de cualquier país al Ecuador. El logro que consiguió Asylum Access fue emitir una demanda ante la Corte Constitucional del Ecuador, en el año 2014, referente al tiempo de solicitud de refugio en el país para que no fuese solo de 15 días. Por lo cual, la Corte Constitucional emitió el 14 de agosto de 2014 la sentencia No. 002-14-SIN-CC que prevé:

1) En el artículo 27 del Reglamento para la aplicación en el Ecuador del derecho al refugio se sustituye el plazo de 15 días por el plazo de tres meses; 2) en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación en el Ecuador del derecho al refugio se sustituye el plazo de 3 días por el plazo de 15 días; y, 3) en el artículo 48 del Reglamento para la aplicación en el Ecuador del derecho al refugio se sustituye el plazo de 5 días por el plazo de 15 días (Corte Constitucional del Ecuador, 2014, pág. 49).

En cuanto a los gastos e inversión, según manifestó la directora de Asylum Access, Karina Sarmiento, desde el año 2012 hasta finales del año 2016 “la ciudad que más gasto genera es la ciudad de Quito, a diferencias de otras localidades como Lago Agrio, Esmeraldas, Guayas, Santo Domingo, Carchi, Imbabura, por el número de demandantes que ingresan al país, y el gasto total que genera Asylum Access desde el año 2012 hasta diciembre del año 2016 fue el monto de 838.700 dólares. Sin embargo, dicho organismo no cuenta con un dato real, de los gastos realizados ya sea por provincias ni por nacionalidad, sino llevan un expendio global”⁵.

Tabla 1.

SOLICITANTES DE REFUGIO EN EL ECUADOR.

⁵ Karina Sarmiento, entrevistada por el autor, 17 de febrero, 2017.

<i>2012-2016</i>	<i>Colombia</i>	<i>Cuba</i>	<i>Perú</i>	<i>Afganistán</i>
Total 41.246	40.170	866	146	64

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Tabla 2.

**SOLICITANTES DE REFUGIO RECHAZADOS EN PRIMERA
INSTANCIA EN EL ECUADOR
2012-2016.**

País de Origen	Rechazados
Colombia	26.275
Cuba	755
Perú	202
Afganistán	4
Total	27.236
A DICIEMBRE 2016	

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Tabla 3.

**SOLICITANTES DE REFUGIO ADMITIDOS A TRÁMITE
DESDE ENERO 2012 - OCTUBRE 2016**

País de Origen	Número de personas admitidas
Colombia	15.511
Cuba	73
Afganistán	51
Perú	14
Total	15.649
A DICIEMBRE 2016	

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Como se evidencia en la tabla 1, los usuarios de nacionalidad colombiana presentaron 40.170 solicitudes de refugio en Ecuador en el periodo 2012 - 2016, mientras que los peticionarios de nacionalidad cubana presentaron 866, seguidas de la nacionalidad peruana con 146 solicitudes de refugio y la nacionalidad afgana con 64 solicitudes de refugio.

En cuanto a las solicitudes rechazadas (Tabla 2) en primera instancia entre aquellas presentadas en el periodo 2012 - 2016, en relación a la nacionalidad colombiana fueron rechazadas en primera instancia las solicitudes de 26.275 personas (MREMH, 2017), sigue la nacionalidad cubana para la cual fueron rechazadas un total de 755 solicitudes. Igualmente, las solicitudes rechazadas en primera instancia en el caso de la nacionalidad peruana fueron 202 mientras que, para la nacionalidad afgana, en el mismo periodo, fueron 4. En comparación a los ciudadanos provenientes de Cuba, Afganistán y Perú,

las solicitudes presentadas por ciudadanos de Colombia siguen representando un número superior; sin embargo, para ellos también fueron negadas en primera instancia aquellas solicitudes que no cumplieron con los parámetros establecidos para asignar el estatus de refugio en el país.

Finalmente, en la tabla 3, se presentan los datos sobre cuantas personas han sido admitidas al proceso de la solicitud de refugio en el periodo entre enero 2012 y octubre 2016. De nacionalidad colombiana, un total de 15.511 personas fueron admitidas al proceso de la Protección Internacional en el Ecuador; sigue la nacionalidad cubana con 73 personas admitidas al proceso de Protección Internacional y, luego, la nacionalidad afgana con 51 personas. Por último, para el caso de los ciudadanos de nacionalidad peruana fueron admitidas 14 personas, bajo la figura de Protección Internacional. Estos datos demuestran que los signatarios provenientes de Colombia se encuentran primeros, a diferencia de los restos de ciudadanos de otros países que ingresan a Ecuador para solicitar el refugio.

4.2. Avances en el mejoramiento de las condiciones de personas solicitantes y refugiadas:

En cuanto a la mejora para los inmigrantes en el país, ha habido grandes avances, gracias al trabajo de los organismos internacionales y el trabajo por parte del Gobierno ecuatoriano. En cuanto al acceso a los servicios ofertados por el Estado ecuatoriano, se brinda el acceso a la salud, la educación y el acceso a la licencia de conducir. Igualmente, en cuanto al acceso a los centros de educación superior, varias personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador han sido beneficiadas a través del programa de becas al 100%, en la Universidad San Francisco de Quito y el convenio con la Fundación Hanns Seidel, mediante la canalización del ACNUR. Donde he sido testigo de esta ayuda que reciben varios jóvenes procedentes de Colombia, con lo cual, se evidencia el acceso a los derechos de las personas solicitantes y refugiadas en el país; hacia las mismas se destaca el avance, gracias a la cooperación entre los organismos internacionales y el Estado ecuatoriano, en su garantía y seguridad a través de la protección internacional.

Según USAID (2008), “las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario prescriben la obligación del Estado de garantizar,

sin discriminación alguna, el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que estén bajo su jurisdicción” (USAID, 2008, pág. 23). El Estado Ecuatoriano, siendo un estado constitucional de derechos, que apunta a la justicia social y a ser garantista del ejercicio pleno de los derechos, busca la igualdad entre nacionales y extranjeros, debe cumplir con las obligaciones derivadas de la firma y ratifica los acuerdos internacionales referentes al tema de refugio.

Esto con el propósito de dar cumplimiento al mandato de la Constitución del Ecuador de 2008 que, en su artículo 11 inciso dos, establece:

[...] Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Asamblea Nacional, 2017, pág. 21).

De la misma manera, en lo referente al avance y acceso para las personas extranjeras en el Ecuador, la nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana determina lo siguiente:

[...] Artículo 44.- Derecho a solicitar una condición migratoria. Las personas extranjeras tendrán derecho a solicitar una condición migratoria de conformidad a lo establecido en esta Ley y su reglamento. Una vez concedida la condición migratoria de residente se otorgará cédula de identidad.

Artículo 46.- Derecho a la participación y organización social. Las personas extranjeras tendrán derecho a conformar organizaciones sociales para el ejercicio de sus derechos y la realización de actividades que permitan su integración y participación en la sociedad conforme a la normativa vigente.

Artículo 47.- Acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Las personas extranjeras, sin importar su condición migratoria, tendrán derecho a acceder a la justicia y a las garantías del debido proceso para la tutela de sus derechos, de conformidad con la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales vigentes.

Artículo 48.- Derecho a la integración de niñas, niños y adolescentes. Las niñas, niños y adolescentes extranjeros o hijos de personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho a que las instituciones públicas y privadas del Estado, dentro del ámbito de sus competencias y capacidades, aseguren un adecuado conocimiento de la cultura, tradiciones e historia del Ecuador a fin de garantizar la integración a la sociedad ecuatoriana y entendimiento recíproco.

Artículo 49.- Derecho a la participación política. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos, siempre que

hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Las personas visitantes temporales en el Ecuador no podrán inmiscuirse en asuntos de política interna del Ecuador.

Artículo 51.- Derecho al trabajo y a la seguridad social. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración.

Artículo 52.- Derecho a la salud. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho a acceder a los sistemas de salud de conformidad con la ley y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Las instituciones públicas o privadas que prestan servicios de salud no podrán, en ningún caso, negarse a prestar atención de emergencia en razón de la nacionalidad o la condición migratoria de una persona. El Estado ecuatoriano promoverá políticas que protejan a las personas extranjeras en el Ecuador en caso de enfermedad, accidentes o muerte, siendo necesario para la persona residente contar con un seguro público o privado que consolide este beneficio. (Asamblea Nacional, 2017, pág. 11).

Con estos antecedentes, se puede certificar que la Ley Orgánica de Movilidad Humana sigue el camino marcado por la Constitución del Ecuador que ha logrado asumir acciones en beneficio de la población extranjera en el país, así como el cumplimiento de la protección internacional para los refugiados. Igualmente, como se indica en los siguientes artículos (LOMH, 2017):

[...] Artículo 104.- Reconocimiento del refugiado. Para el reconocimiento de la condición de persona refugiada será necesario: 1. No haber retornado a su país de origen desde que se presentó la solicitud. 2. Haber sido identificado por la autoridad de movilidad humana. 3. No encontrarse en trámite una solicitud con identidad objetiva y subjetiva en otro país. 4. No ser considerado una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano. La resolución de reconocimiento o negativa de persona refugiada será motivada.

Artículo 105.- Efecto del reconocimiento de persona refugiada. La autoridad de movilidad humana concederá una visa de residencia temporal a la persona reconocida como refugiada quien una vez concluidos los dos primeros años, podrá solicitar la renovación de su visa de residencia temporal o solicitar la residencia permanente. Una vez reconocida la condición de persona refugiada la autoridad de movilidad humana otorgará un documento de viaje. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación emitirá el documento de identificación.

Artículo 115.- Mecanismo excepcional de naturalización para apátridas. Las personas reconocidas como apátridas tendrán acceso a un mecanismo para la naturalización por razones humanitarias, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, que será aplicada a petición de la parte interesada (Asamblea Nacional, 2017, págs. 20-21).

En cuanto al tema de la licencia de conducir para las personas inmigrantes, se ha logrado llegar a un acuerdo con la Agencia Nacional de Tránsito que permite solicitar la

emisión del documento para las personas refugiadas, ya que la Constitución del Ecuador establece que una persona extranjera tendrá todos los derechos al igual que una persona de nacionalidad ecuatoriana. Otra labor de ACNUR es ocuparse de la evaluación y otorgamiento del reasentamiento para un solicitante o refugiado, cuando su vida esté en riesgo de ser atentada en contra de su seguridad; la solicitud debe ser presentada directamente por el interesado.

Para finalizar, es indiscutible que el Estado ecuatoriano ha hecho un aporte de magnitud cualitativa y cuantitativa a lo largo de estos años en las acciones de atención y protección de personas refugiadas y solicitantes. Por ello, es inevitable prever la llegada de más solicitudes de refugio en el futuro. Además, las medidas que deben tomarse, para mejorar las condiciones de la vida de la población refugiada, no se refieren solamente a los servicios básicos como educación, salud o vivienda, sino que abarcan otros ámbitos, como, por ejemplo, proyectos que permitan generar ingresos dignos a la población refugiada en concordancia con la población ecuatoriana. Para esto, es necesario proponer las áreas estratégicas que deberían plantearse en las Comisiones Binacionales entre Ecuador - Colombia en materia de refugio.

4.3. Grupos y sectores menos atendidos:

Es necesario aclarar en esta parte que, de acuerdo a la investigación realizada, dos organizaciones internacionales, ACNUR y HIAS, aseveraron que la ayuda que brindan, en capacitación y servicios, son para todas las personas por igual, sin distinción de país de procedencia, ni de religión. Todas las personas que califican han sido beneficiadas año tras año, desde que llegaron al país, por parte de las iniciativas llevadas adelante por ACNUR y HIAS. Además, estas organizaciones indican que no se atiende sólo a las personas de nacionalidad cubana, afgana, peruana y colombiana, sino a toda la población extranjera que solicite ayuda en el país.

Por otro lado, el organismo Asylum Access Ecuador es una entidad ecuatoriana creada ante la necesidad de atención a la comunidad inmigrante en el país, especialmente en los temas de asesoría legal, seguimiento, enseñanza de idiomas y capacitación para toda la población extranjera, también en este caso sin distinción de procedencia ni religión. En todo caso, la organización atiende también a la población ecuatoriana en caso de que demande ayuda legal.

Es importante aclarar que resulta mayoritaria la atención hacia los ciudadanos provenientes de nacionalidad colombiana, no sólo por ser mayor el número de solicitudes sino debido a que varios de los organismos internacionales realizaron donaciones específicas para la atención a esta población, a la luz del conflicto interno que Colombia atraviesa. Por ejemplo, la Delegación de la UE para Ecuador firmó 2 contratos bajo la línea temática Migración y Asilo con ACNUR y la Cooperación técnica alemana (GIZ) de 2 millones de euros cada uno y un tercer contrato, de 555.000 euros, con la ONG Save the Children. Los 2 primeros proyectos tienen como objetivos el "Fomento de la protección internacional de los refugiados colombianos en Ecuador" y el "Fortalecimiento de la capacidad de países andinos, específicamente de Ecuador y Colombia, en materia de migración y asilo". El tercer proyecto abordó la Protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento de los sistemas de protección de la niñez en condiciones de movilidad humana, en Ecuador (Boletín de Noticias, 2012, pág. 2).

Como se pudo analizar a lo largo del presente trabajo, por un lado la magnitud de las solicitudes es significativamente mayor y, por otro lado, en consecuencia, las donaciones entregadas por parte de las organizaciones tanto nacionales como internacionales, así como por las empresas privadas, fueron en muchos casos otorgadas en beneficio directo y exclusivo de los ciudadanos provenientes de Colombia, por ello, tanto ACNUR como las organizaciones ejecutoras, como HIAS, entregan más servicios hacia ciudadanos de Colombia a diferencia de personas provenientes de Perú, Afganistán y Cuba. Adicionalmente, los problemas internos de Perú y Cuba no han sido reconocidos internacionalmente como razón de conflicto, mientras que los solicitantes de Afganistán y de Colombia continúan recibiendo el estatus de refugio en el país.

5. Conclusiones y recomendaciones:

Con este análisis de la Cooperación Internacional de ACNUR dirigida a las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador se puede comprobar, tal y como se ha comentado a lo largo del presente trabajo, que su labor como entidad cooperante, tanto de forma directa como indirecta a través de ONG, como HIAS. El conflicto armado de Colombia, que se generó hace 50 años, continúa teniendo un impacto a pesar de que haya arrancado el proceso de paz, debido a la formación de bandas criminales y de nuevos grupos.

Por ello, es importante valorar la presencia de ACNUR en Ecuador, ya que no sólo es en beneficio de las personas que ostentan la calidad de refugiadas en el país, sino que también representa un apoyo hacia el Estado receptor para atender las necesidades de las personas refugiadas y solicitantes, de manera que puedan recibir una protección internacional adecuada. Además, mediante la investigación realizada, se ha podido observar que la organización HIAS entrega ayudas a todas las personas que ingresan al país, sin distinción de origen ni religión y toma como prioridad las ayudas hacia las personas más necesitadas, en su mayoría de acuerdo al número de familias, menores no acompañados, quienes reciben apoyo económico fundamentales hasta que puedan legalizar su condición migratoria en el país. Los actores del Estado representan el pilar de la institución, la guía para establecer programas y proyectos dentro de los Acuerdos de la Cooperación Internacional en beneficio de la población refugiada.

Por otro lado, el Estado ecuatoriano gasta anualmente más de 60 millones entre el pago de funcionarios, las oficinas de Lago Agrio, Cuenca, Tulcán, Ibarra, Guayaquil, Esmeraldas y Quito, en beneficio de la comunidad refugiada en el Ecuador. Además, se puede destacar que Ecuador viene receptando las solicitudes de refugio y entrega de estatus de refugio a nivel nacional, tarea que ha puesto el nombre del país en alto en toda América Latina por su capacidad de extender protección internacional. Considero que Ecuador ha sido generoso en cuanto al ingreso y otorgamiento de refugio, por ejemplo, entre los años 2009 y 2010, a través de la cancillería ecuatoriana realizó el famoso Registro Ampliado (RA) que otorgó más de 27.740 estatus de refugio en el país. Posteriormente, para ciertas personas que no cumplían los requisitos para ser refugiados en el país, el Estado ecuatoriano extendió la visa MERCOSUR, con el propósito de

mantener la cooperación internacional entre Ecuador y Colombia y los demás países que conforman el proceso de integración denominado MERCOSUR.

Además, vale enfatizar que para alcanzar el proceso de paz es necesario continuar en el diálogo entre los actores del conflicto en Colombia, mediante formas alternativas dirigidas por las organizaciones sociales que representen a la propia sociedad civil e incluso la ayuda de actores neutrales cuyos intereses estén dirigidas únicamente a conseguir la paz. Con este proceso de paz se beneficiaría a la población colombiana, al Ecuador y al mundo, manteniendo la paz y respetando el derecho de la humanidad a vivir en armonía. Es decir, en el seno de las Relaciones Internacionales, tanto Ecuador como Colombia deben continuar apoyando aquellos acuerdos de Cooperación Internacional que potencian las capacidades de la población en estudio e incidir en los mecanismos que provocan efectos como la migración forzada.

Por último, se puede recomendar que cada organismo, internacional y nacional, que se encuentren en el país lleve el registro de gastos e ingresos por zonas y nacionalidades para que de ese modo exista un balance de cuanto se invierte cada año, tanto por parte del Estado ecuatoriano como por ACNUR y diversas ONGs, en beneficio de las personas solicitantes y refugiadas según su nacionalidad. Esto permitiría una evaluación de cuánto y cómo se invierte y favorecerá un mejor seguimiento de las acciones de las organizaciones nacionales e internacionales en el país.

6. Bibliografía:

- ACNUR. (1992). *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*. Ginebra: ACNUR.
- ACNUR. (12 de Noviembre de 2001). Historia del ACNUR. Obtenido de <http://www.acnur.org/el-acnur/historia-del-acnur/>
- ACNUR. (2013). Situación Colombia. Obtenido de <http://www.acnur.org/donde-trabaja/america/colombia/>
- ACNUR. (2015). *INFORME MANUAL 2014*. Quito: ACNUR.
- ACNUR. (2015). *Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2015. Forzados a huir*, ACNUR.
- ACNUR. (2016). Niños de la Paz en Colombia y Ecuador. Obtenido de ECHO y ACNUR por la educación: <http://www.acnur.org/que-hace/asistencia/educacion/echo-y-acnur-por-la-educacion/>
- ACNUR. (s.f.). *Asociación, Coordinación y Relaciones con los Medios*. Quito: ACNUR.
- ACNUR y UI. (2001). *Unión Interparlamentaria. El marco jurídico del sistema internacional de Protección de los Refugiados*. ACNUR.
- Acuña, W., Benalcazar, P., y Lopez, T. (2004). *El Refugio en el Ecuador*. Quito: INREDH.
- Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia. (2012). *Informe de Gestión de Cooperación Internacional en Colombia*. Bogotá: Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
- Andes Informe. (26 de Junio de 2015). Refugiados colombianos realizan plantón al pie del edificio de las Naciones Unidas en Quito. Obtenido de ANDES INFORME: <http://www.andes.info.ec/es/noticias/refugiados-colombianos-realizan-planton-pie-edificio-naciones-unidas-quito.html>
- Asamblea General. (1990). *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2017). *Ley Órgánica de Movilidad Humana*. Quito: Asamblea Nacional.
- Baldas, S. (2008). *El Refugio Colombiano en El Ecuador en el periodo 2000-2007: Debilidad Institucional y Políticas Públicas*. Quito: FLACSO.
- BBC Mundo. (10 de Abril de 2010). Ecuador: miles de colombianos en busca de refugio. Obtenido de Registro Ampliado: http://www.bbc.com/mundo/cultura_sociedad/2010/04/100409_2357_ecuador_colombia_refugiados_gz.shtml
- Boletín de Noticias. (2012). *Delegación de la Unión Europea para Ecuador*. Quito: Boletín de noticias.
- Centro de Información de las Naciones Unidas. (Septiembre de 2015). Día Mundial de los Refugiados. Obtenido de CINU: <http://www.cinu.mx/eventos/observancia/dia-mundial-de-los-refugiados-6/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *CCE, SENTENCIA NO. 002-14-SIN.CC*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- El Telegrafo. (22 de junio de 2012). El Telegrafo. Obtenido de Las microempresas sacan de la pobreza a refugiados en Ecuador. 22 junio 2012.: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/las-microempresas-sacan-de-la-pobreza-a-refugiados-en-ecuador>
- El Tiempo. (27 de Noviembre de 2014). Alto porcentaje de colombianos en Quito no

accede a educación. Obtenido de Según estudio, refugiados en Ecuador también sufren mayores perjuicios laborales.: Alto porcentaje de colombianos en Quito no accede a educación

Gobierno del Ecuador (2005). *Ley de Migración*. Quito: Función Ejecutiva.

Gobierno del Ecuador. (2012). Decreto 1182. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores.

HIAS. (25 de Octubre de 2015). HIAS ECUADOR. Obtenido de HIAS: <https://www.facebook.com/234843496531990/photos/a.236417866374553.82571.234843496531990/1204846209531709/>

Landazuri, M. (20 de Junio de 2016). Notimundo. Obtenido de Ecuador, un referente mundial en la acogida de refugiados: <https://notimundo.com.ec/ecuador-un-referente-mundial-en-la-acogida-de-refugiados/>

MREMH. (2017). *Estadística de los Refugiados en el Ecuador*. Azogues: Cancillería.

Naciones Unidas. (1951). *Análisis de la Convención 1951*. Ginebra: Naciones Unidas.

Namihas, S. (2001). *Derecho Internacional de los Refugiados*. Lima: Fondo Editorial.

Ramiro, S. (2015). *Informe de Rendición de Cuentas 2015. Defensoría del Pueblo de Ecuador Informe Anual de Labores 2015*. Quito: Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia.

Rivera, F. (2007). *MIGRACIÓN FORZADA DE COLOMBIANOS Colombia, Ecuador Canadá (Disertado Grado)*. Bogotá: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

USAID. (2008). *Programa de Derechos Humanos*. USAID.

7. Anexos:

El presente cuadro indica qué porcentaje de nacionalidades de diferentes países han presentado las solicitudes de refugio en Ecuador entre el periodo 2012 y el 2016.

SOLICITUDES DE REFUGIO EN EL ECUADOR COMPRENDIDOS ENTRE EL PERIODO 2012-2016	
Año	Total de personas solicitantes
2012	12,092
2013	10,547
2014	8,896
2015	5,587
2016**	5,08
TOTAL	238.129
**A DICIEMBRE 2016	
País de Origen	% de Peticiones de Refugio
Colombia	89,83%
Perú	4,03%
Cuba	3,16%
Haití	0,63%
Venezuela	0,48%
Pakistán	0,19%
República Dominicana	0,17%
Nigeria	0,16%
Afganistán	0,13%
Bangladesh	0,10%
Srilanka	0,07%
Iraq	0,07%
Siria	0,06%
India	0,06%
China	0,06%
Camerún	0,04%
Eritrea	0,04%
Chile	0,04%
Irán	0,04%
Nepal	0,03%
Argentina	0,03%
Rusia	0,03%
El Salvador	0,03%
España	0,02%
Gana	0,02%
Guinea	0,02%

México	0,02%
Yemen	0,02%
Turquía	0,02%
Estados Unidos de Amé	0,02%
Bolivia	0,02%
Palestina	0,02%
Sierra Leona	0,02%
Etiopia	0,01%
Honduras	0,01%
Mali	0,01%
Yugoslavia	0,01%
Somalia	0,01%
África del Sur	0,01%
Costa de Marfil	0,01%
Brasil	0,01%
Gambia	0,01%
Ucrania	0,01%
Libán	0,01%
Liberia	0,01%
Marruecos	0,01%
Sahara Occidental	0,01%
Sudan	0,01%
Congo-Brazaville	0,01%
Zimbawe	0,01%
Egipto	0,01%
Bhutan	0,01%
Cabo Verde	0,01%
Congo-RDC	0,01%
Alemania	0,01%
Guatemala	0,01%
Guinea-Bissáu	0,01%
Rumania	0,01%
Uruguay	0,01%
Albania	0,00%
Botswana	0,00%
Canadá	0,00%
Costa Rica	0,00%
Israel	0,00%
Italia	0,00%

Panamá	0,00%
Uzbekistán	0,00%
Angola	0,00%
Apátrida	0,00%
Togo	0,00%
Armenia	0,00%
Bielorusia	0,00%
Camboya	0,00%
Filipinas	0,00%
Namibia	0,00%
Países Bajos	0,00%
Vietnam	0,00%
Algeria	0,00%
Arabia Saudita	0,00%
Azerbaiyán	0,00%
Benín	0,00%
Jordania	0,00%
Kenia	0,00%
Kirguistán	0,00%
Nicaragua	0,00%
Paraguay	0,00%
República de Corea del	0,00%
Senegal	0,00%
Suazilandia	0,00%
Tanzania	0,00%
Kazajstán	0,00%
Lituania	0,00%
Niger	0,00%
Portugal	0,00%
Andorra	0,00%
Bélgica	0,00%
Burundi	0,00%
Chipre	0,00%
Francia	0,00%
Guyana Francesa	0,00%
Hungría	0,00%
Jamaica	0,00%
Mauritania	0,00%
Mozambique	0,00%
Reino Unido	0,00%

Ruanda	0,00%
Turkmenistán	0,00%
Uganda	0,00%
Australia	0,00%
Austria	0,00%
Birmania	0,00%
Bosnia- Herzegovina	0,00%
Bulgaria	0,00%
Burquina Faso	0,00%
Croacia	0,00%
Dinamarca	0,00%
Estonia	0,00%
Georgia	0,00%
Guyana	0,00%
Hong Kong (SAR China)	0,00%
Irlanda	0,00%
Islas Vírgenes American	0,00%
Koweit	0,00%
Malasia	0,00%
Moldavia	0,00%
Polonia	0,00%
Quatar	0,00%
República Checa	0,00%
San Vicente y Las Grana	0,00%
Serbia y Montenegro	0,00%
Suiza	0,00%
Tailandia	0,00%
Taiwan. Prov. De China	0,00%
Tonga	0,00%
Trinidad y Tobago	0,00%
Tunez	0,00%
Zambia	0,00%
Total	100%

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Finalmente, el siguiente cuadro indica el número de estatus de refugios otorgados por el Estado ecuatoriano en su totalidad desde el año 1989 hasta octubre de 2016:

HISTÓRICO REFUGIADOS RECONOCIDOS EN EL ECUADOR	
Año	Total, de personas
1989-2006	18,227
2007	2,321
2008	4,325
2009	22,881
2010	7,429
2011	2,31
2012	1,391
2013	850
2014	339
2015	180
2016	271
Total	60.524

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.